

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEÑALA: GRACIAS, BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Le informo al Pleno que el Regidor Pacheco Pulido, presentó oficio en donde manifiesta que por razones de carácter personal, se ve imposibilitado a acudir a la Sesión Ordinaria de Cabildo.

Le informo Presidenta, que se encuentran presentes veintitrés Regidores y el Señor Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** señala: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: informo a los Señores Regidores antes de proceder a leer el Orden del Día, que recibí oficio en la Secretaría del Ayuntamiento, al cual me permito darle lectura:

“Los que suscribimos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de la manera más atenta le solicitamos que sea retirado el Punto de Acuerdo enlistado con el número nueve del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse el día catorce de abril del presente año, toda vez que se continuará con su revisión, para posteriormente ser presentado ante el Honorable Cabildo para su análisis y aprobación.

Sin otro particular por el momento le reiteramos la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideración.”

Firman los Regidores Lilia Vázquez Martínez, Lidia Felisa López Aguirre y Alejandro Contreras Durán.

Una vez leído el oficio me permito dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
 - III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
 - IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - Veintiséis de marzo de dos mil diez (Extraordinaria).
 - V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de marzo de dos mil diez.
 - VI. Informe que se rinde por conducto del Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo de dos mil diez, por parte del Contralor Municipal.
 - VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 - VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.
 - IX. Asuntos Generales.
- Cierre de la Sesión.

En Asuntos Generales les Informo que hasta el momento tenemos registrados los siguientes:

Regidora Lilia Vázquez Martínez, Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de marzo del Ejercicio Fiscal 2010.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio a favor del Organismo Operador del Servicio de Limpia, a fin de dar cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo y para el mantenimiento del equipo de trabajo.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza la enajenación onerosa en favor de la Asociación Civil Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla, A.C., respecto de dos inmuebles ubicados en la Colonia Manuel Rivera Anaya.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la solicitud de pago por extinción de pensión a favor de diversos ciudadanos.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba un estímulo fiscal respecto del pago de diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, derivados del cambio en la base gravable a solicitud de los contribuyentes.

Punto de Acuerdo por el que se solicita se realice el análisis que sea necesario para definir la factibilidad de declarar el Internet como un servicio público a cargo del Ayuntamiento.

Informe que rinde el Secretario del Ayuntamiento, relativo al predio ubicado en el Fraccionamiento Rincón de Arboledas de esta Ciudad.

Informe que rinde la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto del análisis de las propuestas derivadas del Cabildo Juvenil 2009 en materia de seguridad pública.

Son los que tenemos registrados si existiera alguno más, les ruego no los hagan saber.

La **C. Presidenta Municipal** señala: sí, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** indica: sí, es un Punto de Acuerdo sobre un oficio dirigido a esta Comisión por el Señor Pedro Díaz Palacios, donde solicita sea aceptado en donación cuatro mil metros cuadrados en la Colonia "18 de Marzo" de Santo Tomás Chautla.

La **C. Presidenta Municipal** dice: perdón, la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: gracias Presidenta, es un Punto de Acuerdo en donde solicitamos una instrucción a la Secretaría de Gobernación dirigida hacia las Mesas Directivas de Colonias y Unidades Habitacionales, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias ¿Alguien más? Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** manifiesta: me permito informarles que me entregan un documento dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento y firmado por el Licenciado Jorge René Sánchez Juárez, Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, me permito darle lectura:

"Jorge René Sánchez Juárez en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia".

Sí, me dicen que lo lea al final, solamente doy cuenta de que se recibe el oficio.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** señala: gracias Presidenta, es un Punto de Acuerdo para la integración de la Comisión de Gobernación.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muchas gracias, bien, Señor Secretario si son todos esos los puntos que se han enlistado.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa y una ausencia del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Se APRUEBA el Orden del Día por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez y considerandos de los Informes y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con lo manifestado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor,

una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Se APRUEBA la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo y de los considerandos de los temas a tratar, por Unanimidad de votos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- Veintiséis de marzo de dos mil diez (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el contenido del Acta a la que se refirió la Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia del Regidor Miguel Ángel Dessavre, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de marzo de dos mil diez.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** refiere: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe que se rinde por conducto del Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo de dos mil diez por parte del Contralor Municipal.

Por lo tanto, le solicito proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE SE RINDE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN DE TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA DENOMINADA “UNIDAD DE SUPERVISIÓN INMEDIATA” DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los Informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en atención al Punto de Acuerdo presentado en Sesión Ordinaria de fecha once de marzo del año en curso, en el Asunto General Ocho (AG8), el Honorable Cabildo instruyó al Contralor Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades, investigue todos los actos relacionados con la denominada “Unidad de Supervisión Inmediata” con la finalidad de determinar si su actuación se realiza con apego a la reglamentación municipal aplicable, así como analizara la estructura administrativa de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla y su Reglamento, debiendo remitir el Informe respectivo al Honorable Cabildo, a fin de que éste determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO. El Contralor Municipal atento a la instrucción de Cabildo dada en Sesión Ordinaria de fecha once de marzo del año curso, hizo llegar el oficio número CM359/2010 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, en relación a la investigación que se encuentra realizando respecto de los actos de la denominada “Unidad de Supervisión Inmediata” con la finalidad de determinar si su actuación se realiza con apego a la reglamentación municipal aplicable, así como del análisis de la estructura administrativa de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo

Sustentable del Municipio de Puebla y su Reglamento, en términos del documento anexo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE ABRIL DE 2010.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

Y fue entregada a cada uno de los Regidores en tiempo y forma, junto con el oficio de referencia.

La **C. Presidenta Municipal** dice: sí, pidió la palabra la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, con respecto a dicho Informe y en base a los oficios que nos han contestado, sí quisiera señalar algunos aspectos.

Llama la atención que en un Programa de Empleo Temporal, se asignen más de cincuenta motos, radios y equipos celulares, en este Informe curiosamente el Contralor habla de que están resguardadas cuarenta motos, pero no habla de qué es lo que sucede con los celulares o con el equipo de radio, curiosamente hasta finales de marzo estos trabajadores todavía tenían en su poder estos celulares, entonces, queda en entredicho un Acuerdo de Cabildo que fue aprobado por Unanimidad.

Entonces, yo sí quisiera que pusiéramos sobre la mesa el que, el Contralor verdaderamente cumpliera este Acuerdo y que el Secretario instruyera al propio Director a que cumpla los Acuerdos de Cabildo a su cabalidad y en su totalidad.

Con respecto a que solamente están reguardadas cuarenta motos de las cincuenta, sí quisiera señalar que en este Informe se habla de que hay ocho motos que están chocadas, dos que están robadas, entonces, bueno, cuando estuvimos en la sesión de Servicios Públicos, pues, uno de los miembros de la Mesa, precisamente el Presidente de la Mesa, el Regidor Vázquez Arroyo, que sabe del tema, le exigía al Director que nos mostrara que estos trabajadores tenían experiencia en el manejo de las motos, que realmente sabían de lo que estaban, realmente trabajando, curiosamente de estas cincuenta, en prácticamente tres meses de trabajo, el dieciséis por ciento del parque vehicular está chocado, entonces ¿Dónde está la experiencia que se supone que tendrían que tener estos trabajadores y además, el riesgo en el que los estamos poniendo me parece verdaderamente grave.

De ahí que, que quisiéramos solicitar a la Contraloría que aclare porqué los equipos de celulares y de radios no fueron resguardados, y además, solicitarle al Síndico que nos pudiera remitir una copia de las denuncias que presentó este Ayuntamiento por el robo de las dos motocicletas que de acuerdo al Contralor fueron hurtadas, entonces, solicitaríamos esos dos aspectos.

La **C. Presidenta Municipal** dice; gracias, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: se hace una afirmación en el sentido de que el equipo de celulares y de comunicación móvil se siguen usando por las personas que estaban contratadas por el empleo temporal, jóvenes universitarios la mayoría, yo no sé en base a qué ésta afirmación, a lo mejor hablando y contestando alguien, pero si es un equipo del Ayuntamiento, lo más lógico es que, si ahorita no están funcionando ellos, yo reparto entre mis empleados hasta las motos, por qué no, sí se quisiera, es entre los trabajadores contratados por el Ayuntamiento y que están en funciones de la Agencia, porque la actividad de poda, tal vez de árboles sigue, continúa, entonces, éste debe estar asignado a otra responsabilidad, quizá no a estos jóvenes, pero, siento que no deben ser nuestra preocupación el equipo, qué bueno que se utilice y si ellos no están, lo más lógico es que otros empleados del Ayuntamiento estén utilizando este equipo, y bueno, si se está usado, que bueno.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro, gracias Regidor, Secretario sólo le pido que se hagan las precisiones, efectivamente si en un momento dado tuvieron que ser reasignadas que se señale, y si están las otras resguardadas que también se indique para evitar cualquier situación sobre este tema en particular.

Regidora.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, solamente aclarar que precisamente las llamadas que se realizan a esos números celulares, pues justamente los que se supone que formaban parte del abuso, que tenían en ese momento a su cargo el teléfono, es el que responde, nombre del funcionario, del trabajador de la USI que tenía asignado ese número celular, todavía continuaba respondiendo en ese número, entonces, me

parece que esos equipos se tienen que ocupar verdaderamente en beneficio de la Administración y no en trabajadores que ya no están realizando ninguna labor en este Ayuntamiento.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, Secretario simplemente le pido que se hagan las aclaraciones pertinentes y podamos continuar con el Orden del Día.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIÓN V, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos

de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

- III. Que, los artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrar comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública con el carácter de Comisión Permanente.
- IV. Que, la Tesorería Municipal como Dependencia encargada de recaudar y administrar el Patrimonio Municipal, tuvo a bien suscribir su reglamentación interna con el objeto de regular las atribuciones y deberes de las unidades administrativas que la conforman, por lo que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, fue aprobado el Reglamento Interior de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de noviembre de dos mil nueve.
- V. Que, el Ayuntamiento siempre se ha preocupado por establecer los medios para que los Servidores Públicos hagan del conocimiento de la Contraloría Municipal cualquier hecho o abstención que pudiese generar una responsabilidad administrativa, es así que en atención a lo señalado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, esta facultad pueda ser ejercida por el Tesorero, así como por los Directores, esto sin omitir lo establecido por la invocada ley; en ese sentido el presente Reglamento debe atender lo dispuesto por el artículo 63 de la referida Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- VI. Que, a partir del ejercicio 2010, se implementó el Sistema Único Municipal de Administración (SUMA), el cual corresponde a un Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales y tiene como finalidad planear y automatizar diversos procesos administrativos, a efecto de integrar información a lo largo de la organización y eliminar los complejos enlaces entre los sistemas de las diferentes áreas municipales y que en conjunto con un Sistema, Aplicaciones y Productos (SAP) cuyas siglas en ingles significan *System, Applications and Products in Data Processing*, se busca administrar los procesos de la organización desde el ingreso de la factura hasta la salida de bienes, pasando por la gestión de los recursos humanos y presupuestales entre otros; este Sistema integra un conjunto de herramientas que permiten a la Administración Pública Municipal, lograr un óptimo desempeño en los procesos administrativos de manera sincronizada, efectiva y con un menor costo.

Lo anterior, implica realizar diversas reformas al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, en virtud de la entrada en vigor y aplicación del Sistema Único Municipal de Administración (SUMA), a fin de que este se encuentre apegado a las disposiciones que normaran las funciones de la Tesorería Municipal y sus procesos.
- VII. Que, a fin de facilitar el entendimiento e interpretación de algunas disposiciones se propone la modificación en diversos numerales que integran al **REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**.
- VIII. Que, igualmente resulta necesaria la modificación de los artículos en los que por ausencia del Tesorero Municipal, sea necesaria la suscripción de títulos de crédito a efecto de mantener la operación diaria de la Tesorería Municipal, específicamente respecto a compromisos de pago que se tengan previamente programados.
- IX. Que, en consecuencia de lo anterior, se propone al Honorable Cabildo, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN: la fracción XII del artículo 2; las fracciones XLVIII y LI del artículo 9; la fracción XX del artículo 11; las fracciones V, VI, VIII, IX, XXI y XXIII del artículo 12; la fracción XXXIV del artículo 14; las fracciones VIII, XI, XLVIII, LI y LIII del artículo 16; las fracciones III y VI del artículo 18; las fracciones II, III, IV y VI del artículo 20; las fracciones VII y XVII del artículo 24; la fracción XIII del artículo 28; la fracción II del artículo 30; la fracción III del artículo 32; la fracción IX del artículo 34; la fracción VIII del artículo 42; la fracción X y XIX del artículo 50; la fracción VI del artículo 52; la fracción XV del artículo 54 y el artículo 91.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONAN: la fracción XLVIII al artículo 2; la fracción LII al artículo 9; la fracción XXI al artículo 11; la fracción XXXV al artículo 14; la fracción LIV al artículo 16; la fracción XIV al artículo 28; la fracción X al artículo 34 y la fracción XVI al artículo 54.

ARTÍCULO TERCERO.- SE DEROGAN: las fracciones XIV y XVIII del artículo 24; la fracción VIII del artículo 30 y la fracción XI del artículo 56.

Para quedar como siguen:

Artículo 2.- ...

Fracciones I. a XI. ...

XII. Cuentas Contables.- Las cuentas necesarias para el registro de las operaciones presupuestales y contables clasificadas en Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos, Egresos y Cuentas de Orden;

Fracciones XIII. a XLVII. ...

XLVIII. Sistema Institucional.- Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales que tiene como finalidad planear y automatizar diversos procesos administrativos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 9.- ...

Fracciones I. a XLVII. ...

XLVIII. Suscribir los Títulos de Crédito mancomunadamente con el Director de Egresos y Control Presupuestal y en ausencia del Director de Egresos y Control Presupuestal, deberá suscribirlos mancomunadamente con el Director de Ingresos;

Fracciones XLIX. y L. ...

LI. Denunciar por escrito o mediante comparecencia directa ante la Contraloría Municipal, los hechos o abstenciones que sean causa de Responsabilidad Administrativa imputables a servidores públicos, que advierta en el ejercicio de sus funciones o que le sean informadas por las Unidades Administrativas que conforman la Tesorería; y

LII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

...

Artículo 11.- ...

Fracciones I. a XIX. ...

XX. Coordinar la operación del Sistema Institucional, vigilando su correcto uso de acuerdo con su licenciamiento, su interacción con otros sistemas de cómputo y las posibilidades de actualización y ampliación de sus aplicaciones; y

XXI. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Tesorero.

Artículo 12.- ...

Fracciones I. a IV. ...

V. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados a la dependencia ante la Tesorería Municipal, a través del Sistema Institucional, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la Normatividad;

VI. Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la dependencia, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes, y reposición de Fondos Revolventes entre otros, cerciorándose de su debido registro y dando seguimiento a su tramitación en el Sistema Institucional;

Fracción VII. ...

VIII. Tramitar en el Sistema Institucional, los pagos que deriven de obligaciones contraídas por la dependencia y la documentación que avale su procedencia, con apego a la Normatividad, ante la Tesorería Municipal;

IX. Controlar, comprobar y autorizar mediante el Sistema Institucional, el ejercicio del Fondo Revolvente cuando lo requieran las Unidades Administrativas, para el cumplimiento de sus funciones, previa constatación de su procedencia con apego a la Normatividad;

Fracciones X. a XX. ...

XXI. Llevar a cabo las revistas periódicas al Parque Vehicular Municipal asignado a la dependencia y en su caso solicitar a través del Sistema Institucional, el mantenimiento al mismo;

Fracción XXII. ...

XXIII. A través del Sistema Institucional, elaborar y actualizar los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información para su concentración, por lo menos dos veces al año y al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de cada año, así como tramitar, en su caso, la baja operativa de éstos apeándose a la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Gobierno Municipal al servicio de las dependencias que lo conforman;

Fracciones XXIV. a XXXVIII. ...

Artículo 14.- ...

Fracciones I. a XXXIII. ...

XXXIV. Denunciar por escrito o mediante comparecencia directa ante la Contraloría Municipal, los hechos o abstenciones que sean causa de Responsabilidad Administrativa, imputables a servidores públicos, que advierta en el ejercicio de sus funciones o que le sean informadas por el personal adscrito a sus áreas; y

XXXV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y aquellas que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.

Artículo 16.- ...

Fracciones I. a VII. ...

VIII. Proponer al Tesorero la creación, modificación, supresión o definición de la circunscripción de las Oficinas Receptoras de Pago y demás Órganos Desconcentrados de la Tesorería, que ejerzan atribuciones en el ámbito de su competencia, así como los diferentes medios de recepción de pago;

Fracciones IX. y X. ...

XI. Aprobar el diseño, integración, mantenimiento, actualización y depuración de los registros de contribuyentes a cargo del Municipio, a excepción de los que le competen a la Dirección de Catastro, así como la integración, mantenimiento, actualización y depuración de los datos maestros del registro contable de ingresos y de recaudación en el Sistema Institucional;

Fracciones XII. a XLVII. ...

XLVIII. Elaborar un informe del cierre estimado de la recaudación del ejercicio fiscal vigente, a partir del análisis del comportamiento y la evolución de los ingresos cuando sea requerido;

Fracciones XLIX. y L. ...

LI. Suscribir los Títulos de Crédito mancomunadamente en ausencia del Tesorero o del Director de Egresos y Control Presupuestal;

Fracción LII. ...

LIII. Emitir Constancias de No Adeudo por concepto de Impuesto Predial y Derechos por Servicio de Recolección, Transporte y/o Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos, a los contribuyentes que lo soliciten y en los casos que sea procedente; y

LIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.

Artículo 18.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. Supervisar la aplicación de las políticas de control interno para la operación del servicio de cobro, así como el uso del Sistema Institucional en su caso, con la finalidad de verificar que los procedimientos de cobro, corte de caja, traslado de valores y depósito bancario se estén realizando en apego a las mismas;

Fracciones IV. y V. ...

VI. Realizar el registro y control por concepto de ingresos al Municipio, a través del Sistema Institucional, a fin de generar los informes correspondientes que le sean requeridos por el Director, el Tesorero o el Presidente Municipal;

Fracciones VII. y VIII. ...

Artículo 20.- ...

Fracción I. ...

II. Canalizar al contribuyente a los Módulos para Cobro de Impuesto Predial y derechos por el Servicio de Recolección, Transporte y/o Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos, considerando las mejores condiciones de ubicación, acceso, seguridad y costo, así como orientarlo respecto de los diferentes medios de pago;

III. Descentralizar los servicios de cobro del Impuesto Predial y Derechos de Recolección, Transporte y/o Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos, a través de los diferentes medios de pago, tales como bancos, tiendas de autoservicio e internet, sustituyendo en su caso, las operaciones manuales y/o en ventanilla por las electrónicas;

IV. Analizar, clasificar y descargar en el módulo respectivo del Sistema Institucional, los pagos efectuados en bancos y cadenas comerciales;

Fracción V. ...

VI. Traspasar los movimientos realizados en instituciones bancarias y cadenas comerciales al módulo respectivo del Sistema Institucional.

Fracciones VII. a XIV. ...

Artículo 24.- ...

Fracciones I. a VI. ...

VII. Expedir licencias de funcionamiento para establecimientos;

Fracciones VIII. a XIII. ...

XIV. Se deroga.

Fracciones XV. y XVI. ...

XVII. Recaudar los ingresos generados por la ocupación de espacios en mercados municipales;

XVIII. Se deroga.

Fracciones XIX. a XXII. ...

Artículo 28.- ...

Fracciones I. a XII. ...

XIII. Aprobar el diseño, integración, mantenimiento, actualización y depuración de los datos maestros de los registros contables en el Sistema Institucional; y

XIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.

Artículo 30.- ...

Fracción I. ...

II. Revisar el registro contable de ingresos diarios en coordinación con el Departamento de Caja General y con el Departamento de Control de Recaudación, a través del Sistema Institucional, así como los derivados de transferencias bancarias;

Fracciones III. a VII. ...

VIII. Se deroga.

Fracciones IX. y X. ...

Artículo 32.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. Realizar el registro contable de egresos a través del Sistema Institucional y verificar su registro en el Sistema Contable Gubernamental Municipal;

Fracciones IV. a VI. ...

Artículo 34.- ...

Fracciones I. a VIII. ...

IX. Verificar que todas las operaciones contables realizadas en el Sistema Institucional, sean registradas correctamente en el Sistema Contable Gubernamental Municipal; y

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.

Artículo 42.-

Fracciones I. a VII. ...

VIII. Proponer al Tesorero los lineamientos para realizar altas, bajas y cambios en materia de registros catastrales;

Fracciones IX. a XLIV. ...

Artículo 50.- ...

Fracciones I. a IX. ...

X. Establecer el mecanismo que permita llevar el control de la disponibilidad de liquidez conforme a los compromisos de pago;

Fracciones XI. a XVIII. ...

XIX. Suscribir los Títulos de Crédito mancomunadamente con el Tesorero o con el Director de Ingresos en ausencia del Tesorero; y

Fracción XX. ...

Artículo 52.- ...

Fracciones I. a V. ...

VI. Supervisar el alta de proveedores en el Sistema de Banca Electrónica, con 24 horas de anticipación con la finalidad de aceptar el abono correspondiente;

Fracciones VII. a X. ...

Artículo 54.- ...

Fracciones I. a XIV. ...

XV. Supervisar el alta de proveedores en el Sistema Institucional, con 24 horas de anticipación con la finalidad de aceptar el abono correspondiente; y

XVI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asigne el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.

Artículo 56.- ...

Fracciones I. a X. ...

XI. Se deroga.

Fracciones XII. a XXXI. ...

Artículo 91.- La firma de Títulos de Crédito, será una facultad mancomunada del Tesorero con el Director de Egresos y Control Presupuestal. En ausencia del Tesorero o del Director de Egresos y Control Presupuestal, será ejercida mancomunadamente con el Director de Ingresos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación

del Estado y sean publicadas por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado las reformas, adiciones y derogaciones aprobadas mediante el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 07 DE ABRIL DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REGIDOR JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REGIDOR GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REGIDOR HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así, Secretario le pediría proceder a la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: en relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES I, II Y V, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104, 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 6, 9 FRACCIONES I, II, III, XI, XV PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 9

FRACCIONES IV, V Y 13 FRACCIONES I, IV Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 95, 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, ordenando en el segundo párrafo de su fracción II que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

- VII.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 104 establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VIII.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según Decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I, II, III, XI, XV y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- IX.** Que, corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- XI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son Autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales.
- XIII.** Que, el artículo 13 fracciones I, IV y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales;

así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.

- XIV.** Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XV.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XVI.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, es el número 3, denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*", mismo que prevé como objetivo retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarla hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio. Lo anterior aunado a la Estrategia 11 para actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los Planes Parciales o Especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus Dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XIX.** Que, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Ejecutivo del Estado, que incorporan al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, las siguientes Colonias:

COLONIA	PUBLICACIÓN
a) Real de Castillotla	11 de julio de 2001
b) Ampliación Nueva Democracia	03 de enero de 2007
c) Unión Antorchista	18 de abril de 2007

- XX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su acuerdo número 05/01/06 estableció:

[...] “La individualización de Lotes “POR ASIGNAR” en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.” [...]

- XXI.** Que, a la fecha han comparecido ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, a través del Departamento de Tenencia de la Tierra, diversos ciudadanos, para solicitar les fueran reconocidas diversas fracciones de las Colonias: “Real de Castillotla”, “Unión Antorchista”, y “Ampliación Nueva Democracia”, acreditando sus derechos con diversos documentos probatorios.
- XXII.** Que, por lo que hace a las Colonias señaladas en el considerando anterior, se le dio cumplimiento al procedimiento establecido en la Dirección de Bienes Patrimoniales, tal y como se señala, en las Fichas Técnicas que se adjuntan.
- XXIII.** Que, derivado de lo anterior es necesario reconocer a los poseedores de los siguientes inmuebles:

Colonia Real de Castillotla

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
1	Abraan Gómez Soria y/o Abraham Gómez Soria	009-013	120.00

Colonia Ampliación Nueva Democracia

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
2	María Cristina Pérez Silva	38-342-19	139.71

Colonia Unión Antorchista

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
3	Acacia Melche Flores	31-302-004	120.26

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en el considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades reconozca a los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se desprende de las Fichas Técnicas referidas en el considerando XXII del cuerpo del presente Dictamen, y notifique a los mismos sobre la aprobación de este documento, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que les corresponda.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE ABRIL DE 2010.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** dice: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

De no ser así Secretario le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo con los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad de votos.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, con relación al punto IX del Orden del Día, son Asuntos Generales, procederemos a desahogar los mismos previa explicación de quien los presente.

Para el desahogo de ellos le solicito a la Regidora Lilia Vázquez presente lo que tiene enlistado.

(AG1).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez refiere: gracias Presidenta.

Bien, es respecto a los Estados Financieros y vamos a empezar por el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE MARZO, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de

personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de marzo del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de marzo del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de marzo del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de marzo del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ABRIL DE 2010.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias Presidenta, en este sentido y como checan, digo, está mi firma, no estoy en contra de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, al fin y al cabo cuadran siempre estos Estados de Origen y Aplicación, sin embargo, al igual que lo hago en las Mesas de Trabajo de la Comisión de Patrimonio, sin embargo ahí se queda, nada más mi expresión.

En este caso lo quise hacer, no estoy conforme con la forma de cómo se gastan estos recursos cada Secretaría, digo, y esto se ve en la balanza de comprobación sé que ha habido varias argumentaciones que esta Administración ha recibido más recursos, ha bajado más recursos que cualquier otra Administración, sin embargo hay que reconocer que ha sido por la gestión de la Presidenta Municipal, el trabajo que ha hecho la

Presidenta Municipal en bajar estos recursos económicos para el Ayuntamiento.

Entonces, la verdad, a mí sí se me hace algo incongruente que la Presidenta esté trabajando para que este Ayuntamiento tenga más recursos y los funcionarios del gabinete se lo gasten, la verdad, y lo dilapiden de la manera más perversa y no los enfoquen a programas como debe de ser, y tenemos el ejemplo, y lo subrayo, en materiales y suministros, digo, esta Coordinación de Comunicación Social, digo, fue una diferencia de casi cuarenta y nueve mil novecientos tres pesos, que se hace en el rubro de alimentos.

En Secretaría de Desarrollo Social, en Secretaría de Desarrollo Económico, en el propio Cabildo, en lo que es el rubro de "Servicios Generales", no es posible que en el acumulado de enero y febrero se haya gastado ochenta mil pesos, y ahora Cabildo en "Servicios Generales" tenga un aumento en marzo, un gasto de trescientos mil pesos, y digo, somos el Cabildo, debemos de poner el ejemplo.

Así tenemos que en "Servicios Generales" de Comunicación Social, también hubo un aumento referente, la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo y la propia Coordinación de Políticas Públicas.

Entonces, sí quisiera Presidenta, como Presidenta y como líder de este Cuerpo Colegiado, hacer un llamado al gabinete para que efectivamente la austeridad que Usted ha ordenado simplemente en todas las Secretarías, efectivamente se vea reflejada en la balanza que cada mes nos presentan a nosotros como Cuerpo Colegiado, porque si no, de nada sirve el esfuerzo que la Presidenta hace en bajar recursos, porque los programas no llegan a los ciudadanos y se quedan, la verdad, los gastos en otros rubros y no a los programas que es para lo que lucha la Presidenta Municipal, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, bien ¿Algún otro comentario?

Tomamos nota de ello y haremos las precisiones que haya lugar.

La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, de hecho platicábamos en la Mesa de Trabajo y decíamos, hablábamos por ejemplo sobre los alimentos y en el Área de Presupuesto que está haciendo un trabajo con respecto a contener esta partida, y de hecho hay una contención del tres por ciento para que los funcionarios bajen la forma en cómo se va erogando, está aplicada ahorita en este momento y se ve reflejada en el avance en la gestión financiera.

También comentábamos que la forma en que se va erogando, muchas veces la factura se presenta por lo que es el ejercicio, es decir, por ejemplo, en alimentos se mete una factura por dos o tres meses y se contempla esa erogación, lo que si tenemos que cuidar mucho es que no pasen del presupuesto que tienen establecido, hay un presupuesto establecido para las áreas de operación de cada una de las Secretarías y eso es lo que estaremos cuidando al interior de la Comisión, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: yo creo que más hay que preocuparnos por dar los resultados que por dar explicaciones, luego por dar explicaciones y a ver si entendí lo que me está diciendo la Regidora es que, ya de plano con algunos restaurantes se tienen acuerdos comerciales y se facturan por periodos de dos ó tres meses las comidas de los funcionarios ¿Eso es lo que dijo Usted Señora Regidora?

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora, recuerden el procedimiento de las Sesiones de Cabildo Regidores, de tal suerte que, no sé si el Regidor Pablo Montiel ya concluyó y después, yo le pediré el uso de la palabra de aceptar la interpelación de la Regidora Lilia Vázquez, así lo haremos.

Regidor ¿Concluyó? Sí.

Regidora, adelante.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** manifiesta: perdón Presidenta, si me permite. No iba en ese sentido, a veces se comprometen los gastos y se pasa la factura para que esté comprometida y se vayan ejerciendo mes a mes,

entonces, se va pagando lo que se va erogando en el mes, pero quiere decir que cubrimos, no con los restaurantes, no hablaba de eso, porque solamente no hablamos de comidas a terceros, sino también hablamos de utensilios, de agua, de muchos elementos que se utilizan, por ejemplo, para la Policía que se dan comidas, entonces, esos son los elementos a los que yo me refería, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, tomamos nota de las inquietudes y por supuesto para que el Programa de Austeridad que se tiene contemplado continúe con la vigilancia que exige para poder gastar en lo sustantivo, en lo que es prioritario y evitar cualquier otra circunstancia.

Si no hay ningún otro comentario le pediría Secretario que podamos proceder a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en el contenido del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, cuatro votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, le pediría a la Regidora Vázquez que pueda continuar desahogando lo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- V. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el informe de avance de gestión financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los períodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ABRIL DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor ó Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** dice: gracias Presidenta, en el entendido de que no cuestionamos el ejercicio contable de parte de la Tesorería, que nos parece está bien reflejado como en anteriores ocasiones, sin embargo, si nos parece observable y lamentable, el encontrar datos tan dispersos en el ejercicio del gasto, sobre todo en dos programas como lo son el de ecología, con un sub ejercicio, apenas el ocho por ciento de lo programado y por otro lado, algo que no nos extraña, en Desarrollo Social con un súper ejercicio de trescientos treinta por ciento por encima de lo presupuestado y de lo programado.

Sin duda, y además en el entendido esta observación de que estamos hablando de los programas de desarrollo social y no únicamente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo titular seguramente estuvo el primer trimestre de este año muy apurado en ejercer recursos en este cachondeo político por conquistar la candidatura a la Presidencia Municipal por parte de su Partido, el Revolucionario Institucional.

Precisamente a eso nos referimos en su oportunidad cuando hablamos de que no es sano, de que no es higiénico políticamente que quienes son funcionarios de una Administración, ya sea Estatal, Municipal o Federal, que manejan presupuesto, participen en este asunto de, quiero ser candidato, estoy aspirando, o el clásico ni me apunten, ni me borren y todos esos cuentos que al final de las cosas derivan en hechos como este, un ejercicio del gasto que en lugar de estar enfocado a los ciudadanos, esté enfocado al beneficio personal y al posicionamiento de la imagen de una sola persona, y entonces, los criterios de eficiencia, los criterios de bien común o como le quieran llamar, pasan a segundo término y lo que queda al final de cuentas es, pues, un súper ejercicio en un área sospechosamente en la que, insisto, el titular aspiraba a la candidatura de su Partido a la Presidencia Municipal de Puebla.

Entiendo que además aquí habrá algunos programas, más bien habrá gastos que ni siquiera tendrían que estar en Desarrollo Social y en su oportunidad también lo señalamos, como sería el de los botones de pánico, que más bien, siendo un programa de seguridad pública, en el marco de este cachondeo político, lo tomó el Secretario de Desarrollo Social, nuevamente para impulsar su imagen y para posicionar que se está haciendo algo en la materia. Por cierto, le falló, le falló porque, al menos que nos reporten algo nuevo, los botones de pánico están ahí durmiendo el sueño de los justos en donde fueron instalados, no conocemos números que nos indiquen cuántos delincuentes han sido aprehendidos gracias a los botones de pánico y gracias a que se instalaron estratégicamente en los lugares adecuados.

Hubieran instalado un botón de pánico en la Secretaría de Finanzas y a lo mejor hoy no estaríamos hablando de un robo de cuarenta y siete millones de pesos, habrá que pedirle al Secretario de Desarrollo Social, que aunque sea después del niño ahogado, pues sí pongan un botón de pánico en la Tesorería, no vaya a ser que al rato a alguien se le ocurra auto robarse también aquí en el Municipio y que suceda lo mismo que sucedió en la Secretaría de Finanzas.

Por esta ocasión, y por las razones que he externado, insisto, no es un asunto en el que cuestionemos el trabajo contable de la Tesorería, sino el que estamos cuestionando seriamente el ejercicio del gasto, por esta

ocasión estamos obligados a votar en contra el Avance de la Gestión Financiera, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor quiere hacer uso de la palabra?

Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, yo sí quisiera que en este contraste que acaba de hacer mi compañero, precisamente en el tema de ecología, me parece lamentable el cómo se ha estado reteniendo los recursos que están presupuestados, y sí quisiera ahí precisar qué, pues un tema tan importante se tiene que verdaderamente darle la importancia y no estar reteniendo por parte de los Directores o Secretarios.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Quienes estén en contra igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, seis votos.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: a continuación le pido a la Regidora Lilia Vázquez que continúe desahogando el Dictamen relativo al Organismo Operador del Servicio de Limpia.

(AG3).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 92, 94 Y 96 DE

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS VÍA SUBSIDIO DE LA CANTIDAD DE \$10'197,861.80 (DIEZ MILLONES, CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 80/100 M.N.), A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA"; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 115 párrafo primero y fracción IV de la Constitución Federal; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III.** Que, como se desprende de lo dispuesto por los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la Administración Municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos lo Informes o Dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen.
- IV.** Que, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- V.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones XVII y XVIII, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- VII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 en su tercer eje rector denominado "*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicio Públicos*" tiene como planteamiento general impulsar a la ciudad en materia de desarrollo económico y social, a través de la capitalización de sus recursos humanos, territoriales, patrimoniales, naturales e institucionales, bajo los principios de racionalidad y equidad. Bajo esta visión, el capital territorial deber ser bien aprovechado, en el curso de una perspectiva integral de crecimiento, de bienestar social y de sustentabilidad ambiental.
- VIII.** Que, en términos del Artículo Transitorio 4 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Organismo Operador del Servicio de Limpia y el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, se establece que serán revisables el quince de junio del año dos mil siete y sucesivamente cada año únicamente el aspecto salarial y cada dos años respecto del resto de las prestaciones.
- IX.** Que, derivado de los acuerdos tomados con el mencionado Sindicato, se acordó aplicar entre el 5% y 7% de incremento a salarios y prestaciones salariales, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales mencionadas y por otro lado considerar las aportaciones de seguridad social e impuestos, lo anterior dentro del Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2010.

Ahora bien, por circunstancias diversas a este Organismo no se presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 en el rubro de gasto corriente lo concerniente para solventar los gastos de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, otros insumos y uniformes de los operadores del equipo nuevo donado al Organismo por el Honorable Ayuntamiento, por lo que resulta indispensable solventar el pago de estos conceptos, a través de una transferencia de recursos.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INCREMENTO SALARIAL	3'979,154.26
COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO NUEVO	3'095,298.74
INSUMOS EQUIPO NUEVO	1'370,000.00
UNIFORMES OPERADORES EQUIPO NUEVO	248,408.80
MATERIAS PRIMAS PROGRAMAS EXTRAORDINARIOS	1'505,000.00
TOTAL	10'197,861.80

- X.** Que, si bien el Organismo Operador del Servicio de Limpia es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con patrimonio propio, éste dentro de su presupuesto no cuenta con los recursos suficientes para solventar el pago del incremento salarial y las prestaciones mencionadas en el punto que antecede, ya que de hacerlo se descuidarían otros rubros que sin duda repercutirían en la prestación del servicio público encomendado, de tal forma que el Consejo Directivo de dicho Organismo, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de marzo del año en curso, aprobó otorgar al Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados las prestaciones supra citadas y solicitar al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el subsidio respectivo.

Debe precisarse, que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2010 no contempla, por lo que respecta a los recursos que se destinan al Organismo Operador del Servicio de Limpia, el incremento al salario, prestaciones y aportaciones de seguridad social e impuestos referidos, ya que en el momento que se elabora dicho Presupuesto se desconocen las pretensiones sindicales. Asimismo no se

presupuesto dentro del rubro de "gasto corriente" las erogaciones por concepto de combustibles, mantenimiento preventivo y correctivo, insumos y uniformes para los operadores del equipo nuevo donado por el Ayuntamiento, equipo que resulta indispensable para el cumplimiento de los fines del Organismo y del propio Municipio como prestador de dicho servicio, aunado a que es necesario dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el contrato de donación otorgado al Organismo.

- XI.** Que, tomando en consideración las relaciones laborales que actualmente rigen al personal sindicalizado del Organismo Operador del Servicio de Limpia y las condiciones presupuestales de éste, respecto de las necesidades planteadas con antelación, se considera procedente otorgar un subsidio a fin dar continuidad al servicio de limpia que actualmente se presta, resultando por lo tanto conveniente la decisión de cumplir con las prestaciones salariales y de gasto corriente a fin de continuar con el servicio público de referencia, tomando en consideración las disposiciones de austeridad racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia establecidas en los respectivos presupuestos.
- XII.** Que, en este sentido, es necesario realizar una inversión total por la cantidad de \$10'197,861.80 (Diez millones, ciento noventa y siete mil, ochocientos sesenta y uno pesos 80/100 M.N.), para los fines mencionados en el considerando IX del presente Dictamen.
- XIII.** Que, el apoyo extraordinario que se somete a consideración de este cuerpo colegiado no afecta el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2010, toda vez que el monto será transferido vía Capítulo 4000 denominado "Transferencias" de las previsiones para gasto corriente de la Tesorería Municipal.
- XIV.** Que, en atención a lo anterior esta Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos prioritarios velar por el bienestar de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, procurando en el aspecto laboral, negociaciones que impacten en la calidad de vida de los mismos, lo cual repercute sin duda en los poblanos, la forma de gobernar, y el desarrollo integral de la ciudad.

De la misma forma resulta inminente la necesidad de contar con recursos que permitan al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, continuar como hasta hoy, con los objetivos para los cuales fue creado, otorgándole las herramientas indispensables para ejecutar las acciones que lleven a este Municipio a una eficiente y oportuna prestación del servicio encomendado.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos vía subsidio en favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Organismo Operador del Servicio de Limpia", en términos del considerando XII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice la transferencia de recursos vía Capítulo 4000 "Transferencias" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2010, en términos del considerando XIII del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ABRIL DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTE.- REG. PABLO MONTEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, el Regidor Alejandro Contreras pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, sólo para someter a consideración de Ustedes una modificación por lo que hace al Considerando XII y que se ve reflejado a su vez en el resolutivo PRIMERO del cuerpo del Dictamen, a efectos de que se incluya la palabra “hasta” por lo que hace a la cantidad que se está considerando y con ello darle también la certeza presupuestal a la necesidad que pudiera tener ó que pudiera irse generando en su momento para el propio Organismo, pero también por supuesto de la posibilidad de que la Tesorería Municipal cuente con los recursos.

De tal manera que el Considerando XII diría:

Que en este sentido es necesario realizar una inversión total hasta por la cantidad de diez millones ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y uno punto ochenta para los fines mencionados en el Considerando IX del presente Dictamen.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, me parece importante recordarles a todos los miembros de este Cuerpo Edilicio algunos aspectos a lo largo de esta Administración, entre dos mil ocho y el dos mil nueve se han transferido al Organismo Operador del Servicio de Limpia, ocho millones quinientos veintiocho mil pesos, cifras más, cifras menos, en esta ocasión se quiere solicitar un poco más de diez millones.

Cuando estuvimos discutiendo el presupuesto se habló de que, pues este Organismo solicitaba más recursos, se le reasignaron seis millones, de acuerdo a lo que a mí me comentaron y lo que se estaba discutiendo en la Mesa, se hablaba que se le reasignaban esos seis, para que ya no hubiera necesidad de hacerle otra transferencia, para que ya no hubiera necesidad de tener que estar haciendo, pues, estos movimientos. En esta transferencia, hay tres rubros que despiertan para mí, un poco de

inquietud en el tema del combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de equipo nuevo y de insumos de equipo nuevo, quisiera que me aclararan, porque me parece que prácticamente los insumos de equipo nuevo estarían incluidos en este mantenimiento, combustible preventivo y correctivo.

Que prácticamente estamos hablando de cuatro millones y medio, si revisamos a grandes rasgos algunos de los datos que manejan estas empresas con lo que se refiere a los servicios, al mantenimiento que requieren estos equipos, muchos de estos equipos prácticamente no requieren mantenimiento, o es cada seis meses, por lo tanto, me parecen excesivos los recursos en estos rubros. Si revisamos también la parte del apartado que aparece aquí de programas extraordinarios, millón y medio de pesos, yo esperarí que no fueran pues, simplemente, más escobas, varas ó bolsas de basura como se ha manejado en el Puebla Limpia, que sí el programa sensibiliza a la gente, pero no da soluciones reales en el manejo de los residuos.

Por lo tanto, yo esperarí que estos programas extraordinarios, fueran mucho más a fondo, de ahí que esta inquietud en estos tres rubros, hace que yo no pudiera dar un voto a favor, a pesar de que el incremento salarial me parece que es necesario respaldar la labor que hacen las naranjitas, definitivamente los costos en mantenimiento de acuerdo a los rubros que manejan empresas como Karcher y demás, son excesivos, y los programas extraordinarios no nos queda claro que vayan a dar soluciones reales al problema de los residuos, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, el Regidor Alejandro Contreras y después la Regidora Beatriz Fuente.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** indica: gracias Presidenta, a mí me parece, más bien me queda claro que la justificación de la necesidad de transferir hasta por esta cantidad los recursos que hoy solicita, bueno, que solicita en su momento el Organismo Operador, que son aprobados por la Comisión de Hacienda y que hoy se pone a consideración de Ustedes, están plenamente justificados en razón de dos ó tres conceptos muy claros.

Primero, era ya un presupuesto que había considerado el propio Coordinador del Organismo en el

ejercicio, en el momento en que se hace el ejercicio de elaborar precisamente las proyecciones de lo que se va a ejercer para el año siguiente, sí había una petición original por parte del Organismo de que su incremento en el presupuesto fuera alrededor de dieciséis millones de pesos. Efectivamente con relación a lo ejercido en el dos mil nueve, hubo un incremento de más, menos, seis millones de pesos, con esta solicitud que hoy se presenta a este Cuerpo Colegiado, estaríamos completando la solicitud original de modificación presupuestal que había propuesto el propio Coordinador.

Esto significa que sí estaba ya considerado en el presupuesto original que estaba preparando el propio Organismo, con base en algunas proyecciones, es evidente en todas las Dependencias sucede, proyecciones que tienen que ver ó con la negociación en el caso concreto, con la negociación que pudiera establecerse en su momento con el organismo sindical que representa a las y los trabajadores que laboran para el propio Organismo y que evidentemente no se podía calcular con exactitud cuál pudiera ser el resultado, también los posibles incrementos que se pudieran presentar en los precios tanto de los servicios como de los insumos que requiere la maquinaria como el equipo que sirve para el desempeño del trabajo de dicho Organismo.

De tal manera que, además quisiera comentar que si hay una diferencia clara entre insumos y mantenimiento, los insumos son entre otros, por ejemplo, los cepillos, que en muchos de los casos se requiere que semana con semana, por el uso que se le da, se puedan ir cambiando y evidentemente en el caso del mantenimiento, pues está considerado tanto el preventivo como el correctivo y por supuesto el propio combustible que requieren para su funcionamiento.

Y por lo que hace a los programas extraordinarios, se refiere por supuesto a los programas de limpieza que se establecen para llevarse a cabo en diferentes momentos, por ejemplo, la descacharrización que también se ejecuta al interior del Municipio, es decir, también es un programa que está debidamente justificado y que se ha llevado a cabo en otros momentos, de tal forma que este incremento más o menos de un ocho por ciento que significa con respecto al presupuesto ejercido en dos mil nueve y lo que hoy estaríamos completando, me parece que está dentro de las posibilidades presupuestarias del Municipio, pero

también atendiendo las necesidades del Organismo para desempeñar adecuadamente su labor.

Y amén de ello, bueno, esto, me parece que este Organismo ha dado resultados importantes, el trabajo que desempeñan las y los trabajadores de dicha Dependencia, de dicho Organismo, me parece que no tiene ningún reclamo que les pudiéramos hacer y esto incluye por supuesto el aspecto que hoy está contemplado, que es el del incremento salarial y las diversas prestaciones que van a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, con relación a la transferencia de hasta diez millones, ciento noventa y siete mil, ochocientos treinta y un pesos, yo si quiero expresar mi preocupación por lo oneroso que resulta esto para la presente Administración, ya que precisamente fue concesionado el servicio de limpia, para evitar el menoscabo del patrimonio municipal, y si bien se argumenta que los rubros para los cuales se otorga esta transferencia beneficia a los trabajadores, a mí me parece que la opacidad predomina en esta operación.

Por lo cual el razonamiento de mi voto irá en contra, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidora, el Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** expone: nada más Presidenta para hacerle una precisión a mi compañera Regidora, el servicio de limpia como tal no está concesionado, el servicio de limpia nosotros lo hacemos a través de las naranjitas y a través de un múltiple equipo de trabajo que tenemos en la Coordinación, entonces, es nada más precisar que ese trabajo lo realizamos nosotros como Ayuntamiento a través de la Coordinación de Limpia.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: quizá nada más aclaración, la disposición final y la recolección son aspectos que están concesionados, el barrido no, y efectivamente tenemos el barrido manual derivado del

trabajo que hacen las naranjitas, y por otro lado el barrido mecánico, que a lo largo de esta Administración se ha venido duplicando, se ha venido incrementando para poder tener capacidad de respuesta a una Ciudad que sigue creciendo, pues de manera acelerada, esas serían las precisiones a las que se refería hace un minuto.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, en ese mismo entendido, bueno, hay una planeación, una programación de los gastos ¿No? Entonces, uno debe prever esa situación de incrementos como mencionaba el compañero, que se gastan mucho los cepillos que utilizan, pero bueno, yo ya anuncié el sentido de mi voto en contra y así lo dejo, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, bien, si no existe ningún otro comentario, Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Quienes estén en contra, tres votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, a continuación le pido a la Regidora Lilia Vázquez proceda a dar lectura al Dictamen relacionado con la Colonia Manuel Rivera Anaya.

(AG4).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias, es respecto a la donación de dos predios.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII, XV Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIONES XXX Y LVIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 84, 85, 92, 94, 96 FRACCIÓN II, 155, 156, 158, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 20, 27, 29, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PEQUEÑOS COMERCIANTES FIJOS Y SEMIFIJOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA”, RESPECTO DE DIVERSOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VI. Que, en atención a lo establecido por las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el

desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano **a través de los Cabildos de los Ayuntamientos** o con el control y evaluación de éstos.

- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, **de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano**, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En ese tenor, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 3 fracciones XXX y LVIII, señala que deberá entenderse por: **equipamiento urbano** al conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras; y por **servicio público** la actividad organizada, pública o concesionada, que se realice conforme a las Leyes vigentes en el Estado, con el fin de satisfacer necesidades de interés general en forma obligatoria, regular, continua, uniforme y en igualdad de condiciones.

- VIII. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- X. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XI. Que, de conformidad por lo señalado en la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XII. Que, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII, del artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- XIII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, el artículo 92 fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, estipula que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, así como de proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XV.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XVII.** Que, el Presidente Municipal podrá **dictar acuerdos relativos al uso**, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII.** Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“... ”

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como

una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones

establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XIX.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XX.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXII.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a éstos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXIII.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración, inspección y vigilancia de inmuebles municipales.
- XXIV.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.
- XXV.** Que, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo 393 que antecede, podrán ser objeto de actos de Transmisión de dominio a título oneroso o gratuito, según el caso de conformidad con los criterios que determine el Ayuntamiento, mismos que tenderán al beneficio colectivo, así como de enajenación a título oneroso, a favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad, entre otros.

XXVI. Que, los artículos 2190, 2195, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es onerosa la donación que se hace imponiendo algunas cargas al donatario; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que ésta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXVII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXVIII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, en términos de los artículos 20, 27 y 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXIX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete fue aprobado **declarar de utilidad pública**, una superficie de 211.28 metros cuadrados (doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados), de terreno del inmueble identificado como tienda Infonavit Diconsa ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboraban en el centro y algunas otras partes de la Ciudad de Puebla.

XXX. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, el Honorable Cabildo aprobó decretar la **ocupación administrativa** del inmueble referido en el Considerando que antecede, adquiriendo la propiedad del mismo mediante **contrato de permuta**, cuya celebración fue autorizada por el Honorable Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha trece de febrero de dos mil ocho, como contraprestación al pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación total al bien inmueble identificado como tienda Infonavit Diconsa ubicado en el Andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, con una superficie de doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados, y la construcción que se erige sobre la misma; a favor de "Cristalerías para el Hogar", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En este sentido, al haberse perfeccionado mediante Escritura Pública número 23426, Volumen 362 de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, otorgada en el protocolo de la Notaria Pública número Uno del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, el contrato de permuta a que hace

referencia el párrafo que antecede, debe afirmarse que el referido inmueble forma parte de los bienes de dominio privado al haberse concretado su adquisición por vías de derecho privado.

XXXI. Que, el C. Ángel Pérez García, en su carácter de Presidente (Director General) de la Asociación Civil denominada "Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla" ha solicitado la donación de diversos predios de propiedad municipal donde actualmente se encuentran asentados los integrantes de la misma, con el propósito de regularizar su situación jurídica, haciendo posible la continuación de sus actividades como comerciantes, motivo por el cual la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, integró el expediente correspondiente del que se desprende la siguiente documentación:

1. Respecto del **bien de dominio público** denominado como Fracción "A" actualmente identificada con el número oficial 409 "A" del Andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad, con extensión superficial de 156.72 metros cuadrados:

A) Escritura Pública número 19349, Volumen 195 de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública número Ocho del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad del bien inmueble denominado como Fracción "A" actualmente identificada con el número oficial 409 "A" del Andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad, con extensión superficial de 156.72 metros cuadrados.

B) Levantamiento Físico del que se desprende que el bien inmueble denominado como Fracción "A" actualmente identificada con el número oficial 409 "A" del Andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad, con extensión superficial de 156.72 metros cuadrados, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	11.28 m	Con área comunal.
AL SUR	12.10 m	Con Fracción "B".
AL ORIENTE	13.71 m	Con Andador José Luis N. Morones.
AL PONIENTE	13.12 m	Con tienda Diconsa.

C) Certificado de Libertad de Gravamen 456782 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, mediante el cual certifica que el inmueble referido en párrafo que antecede, se encuentra libre de gravamen.

D) Avalúo Catastral con número de folio 4628 de fecha dos de marzo de dos mil diez, respecto de la superficie de 156.72 metros cuadrados, denominada como Fracción "A" actualmente identificada con el número oficial 409 "A" del Andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad, por el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$805.00 (ochocientos cinco pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$126,159.60 (ciento veintiséis mil ciento cincuenta y nueve pesos, con sesenta centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.

E) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenido en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2595/2010, signado por la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, de fecha nueve de marzo de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...]“CONSIDERACIONES LEGALES

...

QUINTO.- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla contempla dentro de sus políticas el incentivar la ocupación y equilibrar los usos de suelo al interior de la mancha urbana. Por lo que el uso de suelo para la instalación de un tianguis en una superficie de 156.72 metros cuadrados, es factible de autorizar.

ASPECTOS NORMATIVOS

De acuerdo al PMDUSP (Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla), en el Tomo III, Capítulo III, en el apartado referente a “Normas y Criterios de Planeación Adoptados”, con relación al Equipamiento Urbano se menciona lo siguiente:

- La dosificación de equipamiento deberá estar en función de los requerimientos de la población y de la jerarquía de la ciudad, considerando su influencia en el área metropolitana, así como su área de crecimiento.
- Se atenderá el crecimiento de los subsistemas que son indispensables para la mejora de la calidad de vida de la población mediante la determinación de las áreas. Esta se dará específicamente en tres formas necesarias para su expansión física: por expansión territorial, por ocupación de lotes baldíos, por lotes propiedad del H. Ayuntamiento y por densificación de áreas urbanas, siendo aplicada en los equipamientos de cultura, salud, asistencia pública, abasto, comunicaciones, transporte, recreación, deporte, servicios urbanos y administración pública.
- Es papel del H. Ayuntamiento reordenar y renovar los subsistemas de equipamiento existente.
- Con la finalidad de dar un mejor servicio a la ciudadanía, los equipamientos existentes se ubicarán dentro de un radio de cobertura aceptable en zonas de baja y alta densidad poblacional, con facilidad de accesibilidad y traslados en un menor tiempo que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Los equipamientos urbanos se establecerán en áreas aptas para ello y deberán contar con la infraestructura, servicios y accesibilidad adecuados.
- No se permitirán sobre terrenos susceptibles de algún tipo de peligro, vulnerabilidad o riesgo, mismos que tendrán que ser evaluados previamente por la Dirección de Protección Civil Municipal, quienes determinarán la factibilidad de los predios que se destinen con ese fin.

La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 2, fracción X menciona:

- “X. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.”

El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 699 lo siguiente:

- “Artículo 699.- Equipamiento Urbano.- Es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar

las actividades económicas; considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, mercados, plazas así como instalaciones como protección y comodidad de la ciudadanía.”

OPINIÓN TÉCNICA

Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos esta Subdirección de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable considera, Factible el Uso de Suelo para la instalación de un Tianguis en el predio propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, que cuenta con una superficie de 156.72 metros cuadrados, identificado como Polígono Once, Manzana trece, Lote sin número en la unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta ciudad de Puebla, actualmente identificado con el Número Oficial 409 “A” del Andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones que tendrán carácter de obligatoriedad:

- a. Para el funcionamiento del Tianguis se deberá contar con el Programa Interno de Contingencias, avalado por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.*
- b. Deberá presentar dictamen de integración y/o impacto vial emitido por el departamento de vialidad y transporte de esta Subdirección de Planeación, que contenga lo relativo a los lugares de estacionamiento para este tipo de establecimientos.*
- c. Deberá cumplir en el proyecto urbano arquitectónico con las disposiciones técnicas y legales aplicables.*

Una vez aprobado el Uso de Suelo por la Subdirección de Gestión Urbana de la SGUOPDS se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con alguna de las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de los permisos otorgados (prefactibilidad, factibilidad o uso de suelo), ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido por los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además que de no observar lo indicado se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la comisión de Delitos contra la Ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente establece:

“Artículo 198.- Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario a quien con peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

V.- Realice obras o actividades, sin obtener de la autoridad correspondiente la autorización de impacto y riesgo ambiental, o no implemente las medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones aplicables o le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente; ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o a los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal...”

DICTAMEN

Por lo antes expuesto es que esta Subdirección de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo Comercial para la instalación de un Tianguis en la fracción "A" de las que se dividió el predio identificado como Polígono Once, Manzana Trece, Lote sin número en la unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 156.72 metros cuadrados que se segregan de las áreas de donación propiedad de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, actualmente identificado con el número oficial 409 "A" del andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya, siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los incisos arriba mencionados del a) al c) que tendrán carácter de obligatoriedad, con objeto de asegurar a los usuarios un área comercial adecuada y regularizada, definiéndose esta como una solución factible, urgente de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1. Asegurar un área comercial regularizada para beneficio de los locatarios y habitantes de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya y los alrededores.*
- 2. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida y evitar el desgaste que genera el traslado de los habitantes en grandes distancias para conseguir el abasto de los productos que le son necesarios.*
- 3. Como parte de un ordenamiento del territorio contar con un área específica para el tianguis o bazar que coadyuve al abasto de la población del lugar y sus alrededores".*

F) Dictamen de Integración Vial contenido en el oficio número S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.U.S./S.P./2658/2010, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

"De la revisión a los documentos presentados, la integración vial se describe a continuación:

- En la colindancia Norte, se ubica el Andador Celestino Gazca, con una sección transversal promedio de 10.00 mts.*
- En la colindancia Oriente, se ubica el Andador José Luis N. Morones, con una sección transversal que va de los 3.00 mts. a los 6.00 mts."*

G) Dictamen número 069/10 DARE contenido en el oficio S.GOB/16.6/186/2010 de fecha once de marzo de dos mil diez, signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el cual señala que:

[...] "1.- De la inspección en campo al predio ubicado en Fracción "A" de la que se dividió como polígono XI, Manzana 13, lote S/N Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de las áreas de donación propiedad municipal se constató que dicho predio se encuentra libre de restricciones y riesgo con respecto a la barranca Tlanixahuatl y torres de alta tensión de 115 kv.

2.- Cálculo de áreas:

Área total 156.72 m².

Área restringida por zona de riesgo: 00.00 m².

Área libre de restricción: 156.72 m².

..."

- 2.** Respecto del **bien de dominio privado** denominado "Infonavit Diconsa", con una superficie de 211.28 metros cuadrados ubicado en el andador

Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla.

- A) Escritura Pública número 23426, Volumen 362 de fecha veintidós de septiembre de dos mil ocho, otorgada en el protocolo de la Notaria Pública número Uno del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad de un bien inmueble de 211.28 metros cuadrados, denominado “Infonavit Diconsa”, ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla.
- B) Levantamiento topográfico DBP-063 del que se desprende que el bien inmueble denominado “Infonavit Diconsa”, con una superficie de 211.28 metros cuadrados ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	12.32 m	Con Andador Celestino Gazca
AL SUR	12.32 m	Con Andador José Luis Morones
AL ORIENTE	17.15 m	Con Estacionamiento
AL PONIENTE	17.15 m	Con Plaza

- C) Certificado de Libertad de Gravamen 457255 expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, de fecha dos de marzo de dos mil diez, mediante el cual certifica que el inmueble referido en párrafo que antecede, se encuentra libre de gravamen, reportando reserva de dominio a favor del Ayuntamiento de Puebla.
- D) Avalúo Catastral con número de folio 4627 de fecha dos de marzo de dos mil diez, respecto de la superficie de 211.28 metros cuadrados del predio denominado “Infonavit Diconsa”, ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla, por el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$805.00 (ochocientos cinco pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$170,080.40 (ciento setenta mil ochenta pesos, con cuarenta centavos M.N.), mismo que presenta una construcción cuyo valor por metro cuadrado ha sido valuado en \$2,912.00 (dos mil novecientos doce pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno arrojan la cantidad de \$615,247.36 (seiscientos quince mil doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y seis centavos M.N.), lo anterior de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.
- E) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenido en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2594/2010, signado por la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, de fecha nueve de marzo de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

[...]“CONSIDERACIONES LEGALES

...

QUINTO.- *El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla contempla dentro de sus políticas el incentivar la ocupación y equilibrar los usos de suelo al interior de la mancha urbana. Por lo que el uso de suelo para la instalación de un tianguis en una superficie de 211.28 metros cuadrados, es factible de autorizar.*

ASPECTOS NORMATIVOS

De acuerdo al PMDUSP (Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla), en el Tomo III, Capítulo III, en el apartado referente a “Normas y Criterios de Planeación Adoptados”, con relación al Equipamiento Urbano se menciona lo siguiente:

- *La dosificación de equipamiento deberá estar en función de los requerimientos de la población y de la jerarquía de la ciudad, considerando su influencia en el área metropolitana, así como su área de crecimiento.*
- *Se atenderá el crecimiento de los subsistemas que son indispensables para la mejora de la calidad de vida de la población mediante la determinación de las áreas. Esta se dará específicamente en tres formas necesarias para su expansión física: por expansión territorial, por ocupación de lotes baldíos, por lotes propiedad del H. Ayuntamiento y por densificación de áreas urbanas, siendo aplicada en los equipamientos de cultura, salud, asistencia pública, abasto, comunicaciones, transporte, recreación, deporte, servicios urbanos y administración pública.*
- *Es papel del H. Ayuntamiento reordenar y renovar los subsistemas de equipamiento existente.*
- *Con la finalidad de dar un mejor servicio a la ciudadanía, los equipamientos existentes se ubicarán dentro de un radio de cobertura aceptable en zonas de baja y alta densidad poblacional, con facilidad de accesibilidad y traslados en un menor tiempo que contribuyan a mejorar su calidad de vida.*
- *Los equipamientos urbanos se establecerán en áreas aptas para ello y deberán contar con la infraestructura, servicios y accesibilidad adecuados.*
- *No se permitirán sobre terrenos susceptibles de algún tipo de peligro, vulnerabilidad o riesgo, mismos que tendrán que ser evaluados previamente por la Dirección de Protección Civil Municipal, quienes determinarán la factibilidad de los predios que se destinen con ese fin.*

La Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 2, fracción X menciona:

- *“X. Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.”*

El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece en su artículo 699 lo siguiente:

- *“Artículo 699.- Equipamiento Urbano.- Es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios públicos y desarrollar las actividades económicas; considerándose entre otros a los parques, escuelas, jardines, fuentes, mercados, explanadas de los inmuebles de uso público; asistenciales y de salud, mercados, plazas así como instalaciones como protección y comodidad de la ciudadanía.”*

OPINIÓN TÉCNICA

Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos esta Subdirección de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable considera, Factible el Uso de

Suelo para la instalación de un Tianguis en el predio propiedad del H. Ayuntamiento de Puebla, con ubicación en el predio denominado "Infonavit Diconsa", en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de Las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta ciudad de Puebla, con una superficie de 211.28 metros cuadrados, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones que tendrán carácter de obligatoriedad:

- a. Para el funcionamiento del Tianguis se deberá contar con el Programa Interno de Contingencias, avalado por la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.*
- b. Deberá presentar dictamen de integración y/o impacto vial emitido por el departamento de vialidad y transporte de esta Subdirección de Planeación, que contenga lo relativo a los lugares de estacionamiento para este tipo de establecimientos.*
- c. Deberá cumplir en el proyecto urbano arquitectónico con las disposiciones técnicas y legales aplicables.*

Una vez aprobado el Uso de Suelo por la Subdirección de Gestión Urbana de la SGUOPDS se le apercibirá (al peticionario) que de no cumplir con alguna de las condiciones ya citadas se procederá a la revocación de los permisos otorgados (prefactibilidad, factibilidad o uso de suelo), ordenándose incluso la inmediata demolición de lo construido, de conformidad con lo establecido por los artículos 658, 720, 721 y 722 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; haciendo de su conocimiento además que de no observar lo indicado se hará acreedor a las sanciones previstas por el Código de Defensa Social vigente por la comisión de Delitos contra la Ecología específicamente en el artículo 198 fracción V que textualmente establece:

"Artículo 198.- Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa de treinta a dos mil días de salario a quien con peligro de la salud pública o de la riqueza ecológica, y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y Normas Oficiales Mexicanas, así como a las normas técnicas ecológicas aplicables, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas:

V.- Realice obras o actividades, sin obtener de la autoridad correspondiente la autorización de impacto y riesgo ambiental, o no implemente las medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones aplicables o le indique la autoridad competente, para la mitigación de impactos ambientales y de seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente; ocasionando daños a la salud pública, la flora, la fauna o a los ecosistemas de jurisdicción estatal o municipal..."

DICTAMEN

Por lo antes expuesto es que esta Subdirección de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable en materia de equipamiento urbano y relativo a la problemática planteada encuentra factible el Uso de Suelo Comercial para la instalación de un Tianguis con ubicación en el predio denominado "Infonavit Diconsa", en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de Las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 211.28 metros cuadrados, que se segregan de las áreas de donación propiedad de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, siempre y cuando se cumpla con lo especificado en los incisos arriba mencionados del a) al c) que tendrán carácter de obligatoriedad, con objeto de asegurar a los

usuarios un área comercial adecuada y regularizada, definiéndose esta como una solución factible, urgente de un alto beneficio social, coadyuvando así a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Logrando con ello los siguientes beneficios:

- 1. Asegurar un área comercial regularizada para beneficio de los locatarios y habitantes de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya y los alrededores.*
- 2. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida y evitar el desgaste que genera el traslado de los habitantes en grandes distancias para conseguir el abasto de los productos que le son necesarios.*
- 3. Como parte de un ordenamiento del territorio contar con un área específica para el tianguis o bazar que coadyuve al abasto de la población del lugar y sus alrededores”.*

F) Dictamen de Integración Vial contenido en el oficio número S.G.U.O.P.D.S./D.G.D.U.S./S.P./2659/2010, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, del que se desprende lo siguiente:

“De la revisión a los documentos presentados, la integración vial se describe a continuación:

- En la colindancia Norte, se ubica el Andador Celestino Gazca, con una sección transversal promedio de 6.00 mts.*
- En la colindancia Sur, se ubica el Andador José Luis N. Morones, con una sección transversal promedio de 1.50 mts.”*

G) Dictamen número 070/10 DARE contenido en el oficio S.GOB/16.6/187/2010 de fecha once de marzo de dos mil diez, signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el cual señala que:

[...] “1.- De la inspección en campo al predio denominado INFONAVIT DICONSA ubicado en Andador Celestino Gazca y estacionamiento Av. Las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de las áreas de donación propiedad municipal se constató que dicho predio se encuentra libre de restricciones y riesgo con respecto a la barranca Tlanixahuatl y torres de alta tensión de 115 kv en su lado Poniente.

2.- Cálculo de áreas:

Área total 211.28 m².

Área restringida por zona de riesgo: 00.00 m².

Área libre de restricción: 211.28 m².

...”

XXXII. Que, se determina la pertinencia de transmitir la propiedad de los inmuebles señalados en el Considerandos XXXI del presente Dictamen, mediante la suscripción del correspondiente Contrato de Donación a Título Oneroso, donde las obligaciones que corresponderán a la Asociación Civil denominada “Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla”, serán fundamentalmente:

- 1)** Que, el contrato de donación onerosa que se celebre al efecto sea a favor de la persona jurídica denominada “Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla A.C.”.
- 2)** Que, los inmuebles objeto del correspondiente contrato de donación sean utilizado única y exclusivamente para el ejercicio del comercio por parte de los integrantes de la Asociación Civil de referencia.

- 3) Que, los integrantes de la persona jurídica denominada "Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla A.C." se comprometerán a no ejercer el comercio fuera de los bienes inmuebles precisados en el Considerando XXXI del presente Dictamen.
- 4) Que, se prohíbe a los integrantes de la Asociación Civil denominada "Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla" enajenar, explotar, rentar o gravar en forma alguna el predio materia de la donación, a favor de terceras personas, sin la autorización previa del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 5) Que, los integrantes de la Asociación Civil denominada "Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla", observarán en todo momento las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables al ejercicio del comercio en los inmuebles objeto del presente Dictamen, incluyendo aquellas relativas al funcionamiento de los mercados.
- 6) Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona jurídica denominada "Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla A.C.", será revertida a favor del Ayuntamiento la propiedad de los inmuebles ya señalados.

XXXIII. Que, resulta notorio el beneficio social perseguido, con lo que se reconoce la obligación del Honorable Ayuntamiento de otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, además de impulsar el desarrollo económico mediante el ejercicio de la actividad comercial, lo cual se encuentra robustecido con los **Dictámenes de Factibilidad de Uso de Suelo**, emitidos por la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, mismos que se contienen en los oficios SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2594/2010 y SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2595/2010, de fecha nueve de marzo de dos mil diez.

XXXIV. Que, toda vez que los inmuebles objeto de donación pertenecen al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, que este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

Respecto del inmueble precisado en el Considerando XXXI numeral 1 del presente Dictamen:

- 1) Que, se **desafecte** el mismo para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado.
- 2) Que, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente acuerdo con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo edilicio, toda vez que forma parte de los bienes de dominio público.
- 3) Una vez hecho lo anterior, toda vez que el bien inmueble precisado en el Considerando XXXI numeral 1 del presente Dictamen formará parte de los bienes de dominio privado, este Honorable Ayuntamiento estará en aptitud de aprobar la **enajenación** del mismo bajo la figura de la donación a título oneroso.

Respecto del inmueble precisado en el Considerando XXXI numeral 2 del presente Dictamen:

En atención a los argumentos vertidos con anterioridad, toda vez que se trata de un bien de dominio privado, será únicamente necesario que este Honorable Ayuntamiento apruebe la **enajenación** del mismo bajo la figura de la donación a título oneroso.

XXXV. En términos de lo anterior, y toda vez que la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, además de impulsar el desarrollo económico mediante el ejercicio de la actividad comercial, es imperativo que se considere que los Gobiernos de nueva generación deben en sus tres esferas de gobierno tener un mismo objetivo, el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que estos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la **desafectación** del bien inmueble denominado como Fracción "A" actualmente identificada con el número oficial 409 "A" del Andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad, con extensión superficial de 156.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXI numeral 1 del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, para que éste sea donado a título oneroso a la Asociación Civil denominada "Pequeños Comerciantes Fijos y Semifijos de la Ciudad de Puebla".

TERCERO.- En este mismo orden, se aprueba la enajenación bajo la figura de la donación a título oneroso del bien inmueble denominado como Fracción "A" actualmente identificada con el número oficial 409 "A" del Andador José Luis N. Morones del Infonavit Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad, con extensión superficial de 156.72 metros cuadrados, así como del inmueble denominado "Infonavit Diconsa", con una superficie de 211.28 metros cuadrados ubicado en el andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya de esta Ciudad de Puebla, en términos de lo dispuesto por los Considerandos XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

QUINTO.- Se deja sin efecto la Declaratoria de Utilidad Pública aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, toda vez que la adquisición del inmueble precisado en el Considerando XXXI, numeral 2 del presente Dictamen fue concretada por vías de derecho privado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 12 DE ABRIL DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, le pido se sirva manifestarlo.

De no ser así, Secretario le pido proceda a tomar la votación correspondiente.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, en virtud de que se va a abonar a favor de la Asociación mencionada, a mí me gustaría que en su oportunidad, después de la Sesión, en la semana, me dieran a conocer el censo de los beneficiarios.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, Secretario le pido tome nota para que procedamos.

Adelante por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa, tres ausencias que se suman de los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, Gerardo Mejía Ramírez y Miguel Ángel Dessavre.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, a continuación le pido al Regidor Alejandro Contreras, dé lectura al Dictamen en relación con el pago por extinción de pensión a favor de diversos ciudadanos.

(AG5).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: gracias Presidenta, el presente Dictamen no requiere de mayor explicación, toda vez que es un trámite que se ha aprobado en diversas ocasiones y corresponde solamente a las disposiciones legales aplicables, de tal manera que me permito leer el cuerpo del Dictamen en sus resolutivos dice:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. BEATRIZ MORALES GARCÍA, CANDELARIA CASIMIRA PÉREZ LUNA, FABIOLA AGUILAR GONZÁLEZ, TOMASA IRMA HERNÁNDEZ PARRA, JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA, YOLANDA SUÁREZ HERNÁNDEZ, RODOLFO

HERNÁNDEZ ESPINDOLA, RAMÓN GONZÁLEZ ROJAS Y GEORGINA GARFIAS RUGERIO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. Acta de defunción*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- V. Constancia de la designación de Beneficiarios*
- VI. Último ticket de pago*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales,

contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. BEATRIZ MORALES GARCÍA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ**, con número de folio 1351845.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado), con número de folio 42143.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de marzo del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. BEATRIZ MORALES GARCÍA**, con número de folio 5-020830, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado).
- Información Testimonial de Identidad de la **C. BEATRIZ MORALES GARCÍA**, emitida por la Notaría Pública número cuarenta y siete de esta capital, cuyo titular es el Lic. Gerardo Vázquez Alonso.
- Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. BEATRIZ MORALES GARCÍA** (beneficiaria) y **BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado) con número de folio 3796714.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado), con número de folio 0000040066852.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. BEATRIZ MORALES GARCÍA** (beneficiaria), con número de folio 040066847.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ** (finado), mediante oficio número No.4348/93, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 1993, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 8 de febrero del mismo año, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. CANDELARIA CASIMIRA PÉREZ LUNA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR**, con número de control 4912027.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado), con número de control 07 564307.
 - Último comprobante de pago del pensionado **C. JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado) correspondiente a la primera quincena de septiembre del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. CANDELARIA CASIMIRA PÉREZ LUNA**, con número de folio 400223, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado).
 - Copia Certificada del Acta de Matrimonio de los contrayentes **CC. CANDELARIA CASIMIRA PÉREZ LUNA** (beneficiaria) y **JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado) con número de folio 3804565.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado), con número de folio 0000062160408.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. CANDELARIA CASIMIRA PÉREZ LUNA** (beneficiaria), con número de folio 039955076.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR** (finado), mediante oficio número 4103/88, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 4 de octubre de 1988, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 3 de octubre del mismo año, se le otorgó la jubilación.
3. Que, la **C. FABIOLA AGUILAR GONZÁLEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción de la **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA**, con número de folio 47906.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA** (finada), con número de folio 468645.
 - Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA** (finada) correspondiente a la segunda quincena de agosto del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA** (finada), expedida por la Secretaría de Administración.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. FABIOLA AGUILAR GONZÁLEZ**, con número de folio 82000, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA** (finada).
 - Información Testimonial de la **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA**, emitida por el notario auxiliar de la Notaria Pública número veintiséis de esta capital, cuyo titular es el Lic. José Luis Vázquez Nava.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA** (finada), con número de folio 0000038231141.
 - Copia de la Cedula de profesión emitida por la Secretaría de Educación Pública de la **C. FABIOLA AGUILAR GONZÁLEZ**, con número 3068560.

- Autorización de pago de pensión a favor de la **C. MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA** (finada), mediante oficio número 6862/84, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional y Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 8 de febrero de 1984, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
4. Que, la **C. TOMASA IRMA HERNÁNDEZ PARRA**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES**, con número de folio 279747489.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES**, (finado), con número de folio 2797489.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES** (finado) correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. TOMASA IRMA HERNÁNDEZ PARRA**, con número de folio 50923, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES** (finado), con número de folio 0000038374140.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. TOMASA IRMA HERNÁNDEZ PARRA** (beneficiaria), con número de folio 0000038373375.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES** (finado), mediante oficio número 538/87, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 1987, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 21 de abril del mismo año, se le otorgó la jubilación.
5. Que, el **C. JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado), con número de folio 1347570.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado), con número de folio 42443.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado) correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA**, con número de folio 8-1465725, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado).
 - Constancia de identidad del **C. JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA**, signado por el Presidente Auxiliar Municipal de San Andrés Azumiatla, Puebla.

- Juicio Sucesorio intestamentario, de la sucesión de bienes de **FERNANDO CRUZ ESCALONA** y/o **FERNANDO CRUZ**, denunciado por **JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA Y/O LAURO CRUZ CUAPA**, emitido por el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado), con número de folio 093012394.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA** (beneficiario), con número de folio 089632815.
 - La autorización de pago de pensión a favor del **C. FERNANDO CRUZ ESCALONA** (finado), mediante oficio número 3035/92, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 20 de mayo de 1992, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 19 de mayo del mismo año, se le otorgó la jubilación.
6. Que, la **C. YOLANDA SUÁREZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE**, con número de folio 7675.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE**, (finado), con número de folio 2126.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE** (finado) correspondiente a la segunda quincena de noviembre del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. YOLANDA SUÁREZ HERNÁNDEZ**, con número de folio 708653, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE** (finado).
 - Copia Certificada del Acta de Matrimonio de **YOLANDA SUÁREZ HERNÁNDEZ** (beneficiaria) y **JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE** (finado), con número de folio 0000039957363.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. YOLANDA SUÁREZ HERNÁNDEZ** (beneficiaria), con número de folio 0000039951968.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE** (finado), mediante oficio número 3982/92, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 1992, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 12 de noviembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.
7. Que, el **C. RODOLFO HERNÁNDEZ ESPINDOLA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. RAFAEL HERNÁNDEZ BALDERAS** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. RAFAEL HERNANDEZ BALDERAS**, con número de folio 142,929.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. RAFAEL HERNANDEZ BALDERAS** (finado), con número de folio 401,980.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **C. RAFAEL HERNANDEZ BALDERAS** (finado) correspondiente a la segunda quincena de octubre del año 2009.

- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RAFAEL HERNANDEZ BALDERAS** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. RODOLFO HERNÁNDEZ ESPINDOLA**, con número de folio 305, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RAFAEL HERNANDEZ BALDERAS** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAFAEL HERNANDEZ BALDERAS** (finado), con número de folio 39815540.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RODOLFO HERNÁNDEZ ESPINDOLA** (beneficiario), con número de folio 0000038671704.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. RAFAEL HERNANDEZ BALDERAS** (finado), mediante oficio número 10544/86, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de septiembre de 1986, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 9 de septiembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.
8. Que, los **CC. RAMÓN GONZÁLEZ ROJAS y GEORGINA GARFIAS RUGERIO**, en su carácter de beneficiarios ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento del pensionado el **C. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, con número de folio 91,938.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (finado), con número de folio 69825.
 - Último comprobante original de pago del pensionado **C. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de octubre del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extractos originales de las Actas de Nacimiento de los **CC. RAMÓN GONZÁLEZ ROJAS y GEORGINA GARFIAS RUGERIO**, con números de folios 218653 y 9413, respectivamente en su calidad de beneficiarios.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (finado), con número de folio 0000038148072.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de los **CC. RAMÓN GONZÁLEZ ROJAS y GEORGINA GARFIAS RUGERIO** (beneficiarios), con números de folios 0000038148073 y 0000038148879, respectivamente.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** (finado), mediante oficio número 2895/88, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 1988, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 9 de febrero del mismo año, se le otorgó la jubilación.
- IX. Que, mediante oficios números D.R.H./480/2010 y D.R.H./199/2010 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. A la **C. BEATRIZ MORALES GARCÍA**, corresponde la cantidad de \$52,977.60 (cincuenta y dos mil, novecientos setenta y siete pesos con sesenta centavos M.N.).
 2. A la **C. CANDELARIA CASIMIRA PÉREZ LUNA**, corresponde la cantidad de \$49,311.60 (cuarenta y nueve mil, trescientos once pesos con sesenta centavos M.N.).
 3. A la **C. FABIOLA AGUILAR GONZÁLEZ**, corresponde la cantidad de \$32,228.30 (treinta y dos mil, doscientos veintiocho pesos con treinta centavos M.N.).
 4. A la **C. TOMASA IRMA HERNÁNDEZ PARRA**, corresponde la cantidad de \$49,242.70 (cuarenta y nueve mil, doscientos cuarenta y dos pesos con setenta centavos M.N.).
 5. Al **C. JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA**, corresponde la cantidad de \$31,146.70 (treinta y un mil, ciento cuarenta y seis pesos con setenta centavos M.N.).
 6. A la **C. YOLANDA SUAREZ HERNÁNDEZ**, corresponde la cantidad de \$62,541.70 (sesenta y dos mil, quinientos cuarenta y un pesos con setenta centavos M.N.).
 7. Al **C. RODOLFO HERNÁNDEZ ESPINDOLA**, corresponde la cantidad de \$48,987.90 (cuarenta y ocho mil, novecientos ochenta y siete pesos con noventa centavos M.N.).
 8. A los **CC. RAMÓN GONZÁLEZ ROJAS y GEORGINA GARFIAS RUGERIO**, corresponde a cada uno la cantidad de \$27,768.00 (veinte siete mil, setecientos sesenta y ocho pesos con cero centavos M.N.), sumando un total de \$55,536.00 (cincuenta y cinco mil, quinientos treinta y seis pesos con cero centavos M.N.)
- X. Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los **CC. BEATRIZ MORALES GARCÍA** como beneficiaria de **BENJAMIN MARAVILLA RAMÍREZ**; **CANDELARIA CASIMIRA PÉREZ LUNA** como beneficiaria de **JOSÉ GUADALUPE EUGENIO DOMÍNGUEZ AMADOR**; **FABIOLA AGUILAR GONZÁLEZ** como beneficiaria de **MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CORONA**; **TOMASA IRMA HERNÁNDEZ PARRA** como beneficiaria de **JOSÉ EPIFANIO AURELIO HERNÁNDEZ TORRES**, **JOSÉ LAURO CRUZ CUAPA** como beneficiario de **FERNANDO CRUZ ESCALONA**, **YOLANDA SUÁREZ HERNÁNDEZ** como beneficiaria de **JOSÉ ABEL LUIS FIGUEROA ARCE**, **RODOLFO HERNÁNDEZ ESPINDOLA** como beneficiario de **RAFAEL HERNÁNDEZ BALDERAS**, **RAMÓN GONZÁLEZ ROJAS y GEORGINA GARFIAS RUGERIO** como beneficiarios de **RAMÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 12 DE ABRIL DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL. REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen, si alguien quiere hacer uso de la palabra le pido se sirva manifestarlo.

De lo contrario Secretario le pido proceda a tomar la votación, adelante.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias de los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla y Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, a continuación le pediría también al Regidor Alejandro Contreras, presente lo relativo al estímulo fiscal respecto del pago de diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios del 2005 al 2009 que tiene preparado.

(AG6).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** expone: gracias Presidenta, quisiera mencionar de manera breve que es una facultad de este Ayuntamiento otorgar estímulos fiscales en términos de las disposiciones legales, que atiende también a la necesidad de incrementar los ingresos y las participaciones federales, en el caso particular por lo que hace a las contribuciones territoriales, también entre ellas se encuentra por supuesto el Impuesto Predial, de tal manera que aunado al hecho de que el Ayuntamiento ha planteado como política fiscal ofrecer estímulos a los contribuyentes que se encuentran al corriente de su Impuesto Predial, nos parece necesario seguir estimulando estas acciones y por ello es que presentamos el presente Dictamen a su consideración.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III, IV, V Y VIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 52 BIS DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE

ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA REDUCCIÓN AL 100 PORCIENTO RESPECTO DEL PAGO DE LAS DIFERENCIAS EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA LOS EJERCICIOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009, DERIVADAS DEL CAMBIO EN LA BASE GRAVABLE A SOLICITUD DEL CONTRIBUYENTE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que en término de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios tienen personalidad Jurídica y patrimonio propio, mismo que manejan conforme a la Ley y administran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, en término del artículo 78 fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio, teniendo en cuenta las posibilidades de erario y las disposiciones de la Ley, para prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, así como, promover cuanto estime conveniente el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 92 fracción V, 94 y 96 fracción II previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- V. Que, los artículos 140 y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan:
 - El Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
 - Las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables
- VI. Que, el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los

contribuyentes, en beneficio colectivo cuyo objeto debe ser, fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable y el impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

- VII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica.
- VIII. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ha sido investido de facultades para otorgar estímulos fiscales con el objeto de incrementar la recaudación de sus ingresos propios.
- IX. Que, la facultad de otorgar estímulos fiscales, además de tener por objeto directo el incremento de los recursos hacendarios, se propone consolidar la autonomía del Municipio y corresponsabilizar a la sociedad en cumplimiento de los objetivos de la planeación.
- X. Que, en forma medular la Constitución de la República ha destinado para los municipios tres tipos de recursos: los que derivan de la prestación de los servicios públicos exclusivos a que se refiere el artículo 115 de la propia Constitución; las participaciones e ingresos federales; y las contribuciones territoriales.

Dentro de las últimas señaladas se encuentran el Impuesto Predial, cuyas hipótesis de causación se orientan a la propiedad o posesión de bienes inmuebles dentro de la jurisdicción territorial y cuya recaudación incide en el porcentaje de participaciones en ingresos federales que reciben los Municipios con base en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

- XI. Que, esta Administración Municipal se ha planteado como política fiscal, la de ofrecer estímulos a los contribuyentes que se encuentren al corriente de su Impuesto Predial, pero que por alguna razón no han declarado de forma correcta los datos que componen la base gravable de su inmueble para el cobro del Impuesto Predial, por lo que podrán actualizar estos datos dentro del término del doce de julio al diecisiete de septiembre de dos mil diez, por lo que se propone un estímulo fiscal consistente en la reducción de las diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, derivadas del cambio en la base gravable, todo esto a solicitud del contribuyente, pagando solo la diferencia del año vigente por la actualización de dicha base.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el estímulo fiscal consistente en la reducción al 100% respecto del pago de las diferencias en el Impuesto Predial para los Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, derivadas del cambio en la base gravable a solicitud del contribuyente, para aquellos contribuyentes que paguen hasta esa fecha el adeudo que tengan de Ejercicios anteriores, en su caso, y el Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, de acuerdo con la nueva base gravable derivada de los datos declarados por el contribuyente, y de conformidad con el Considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. En el caso de que el contribuyente, al declarar sus nuevos datos, esté al corriente en el pago del Impuesto Predial, sólo pagará las diferencias que se generen, derivadas de la nueva base gravable, por el Ejercicio Fiscal 2010.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal en ejercicio de sus atribuciones realice las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen, así como para que una vez concluido dicho plazo, de acuerdo con sus facultades de verificación y con base en la información catastral, proceda a generar las diferencias correspondientes para aquellos contribuyentes cuyos datos no coincidan con dicha información catastral y que no hayan optado por declarar los datos de sus inmuebles en forma correcta al amparo de este Dictamen.

CUARTO. La aplicación de estos beneficios fiscales, tendrá efectos a partir del doce de julio y hasta el día diecisiete de septiembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE ABRIL DE 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL. REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta, solamente hacer un cambio en el resolutive número CUARTO que es la aplicación de estos beneficios, se sugiere al Cabildo se someta a su consideración que sea a partir de la fecha de aprobación del Dictamen y que se deje la terminación hasta el diecisiete de septiembre.

No habría problema, pero que sí gozaran los contribuyentes de este beneficio porque pueden acudir y este beneficio puede estar disponible porque es de manera voluntaria, es cuanto Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: bien ¿Existe algún otro consideración?

Entonces, si están de acuerdo con esta observación que ya se ha señalado, podríamos proceder a tomar la votación correspondiente, Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen y con la corrección que se ha solicitado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, a continuación le pediría al Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, dé lectura al Punto de Acuerdo que ha sido enlistado.

(AG7).- El C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz expone: muchas gracias, al inicio de la Administración tuve la oportunidad de ver la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones que existía, y las valoraciones que se daban, es que en mucho estaba a punto del colapso y que difícilmente podría existir si no se hacía una inversión adecuada.

Y había cuestionamientos de que no era tan espectacular como un puente o algo, pero que en definitiva era algo necesario, se tomó la decisión adecuada aunque no es espectacular, lo vemos en todo lo que existe de infraestructura actualmente en el Ayuntamiento y tuvo un beneficio adicional que es esa Conexión a Tiempo, que es prácticamente gratuito al inicio como surgió y arrancó un buen programa en donde al momento hay cuarenta y dos plazas públicas entre Juntas Auxiliares, Unidades Habitacionales en donde se tiene el acceso libre y gratuito de Internet a los ciudadanos, y por supuesto con esta idea de futuro han tenido reconocimientos como entre “Ciudad Digital”, Primer Lugar de Iberoamericana de Municipios y por supuesto en otras ciudades también están haciendo algo parecido.

Y cabe reconocer que desafortunadamente en nuestro País, y eso en diciembre de dos mil nueve, ocupa el último lugar entre los integrantes de la OCDE Organizaciones de la Cooperación y Desarrollo Económico, por el atraso tecnológico así como la pobreza en el sector estratégico y fundamental para el desarrollo. Hay lugares, como en Finlandia en donde se ha declarado un derecho el Internet, en función de estos antecedentes, los Regidores Mary Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco, Roberto Juan López Torres y un servidor, presentamos esta iniciativa en donde damos los antecedentes, los considerandos de hecho, las consideraciones de derecho, están ahí y la propuesta es muy específica, concreta y dice así:

HONORABLE CABILDO.

“MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ Y ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN, BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN SUPERIOR ARTE Y CULTURA PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REALICEN UN ANÁLISIS CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL INTERNET COMO UN “SERVICIO PÚBLICO”¹ QUE PROPORCIONE EL GOBIERNO MUNICIPAL; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ANTE USTEDES PRESENTAMOS LO SIGUIENTE.”²

“ANTECEDENTES”³

- I. En la presente Administración se estableció el programa “Conexión a Tiempo”, de tal forma que en el mes de abril del año 2008 se instala la primera zona de internet inalámbrica libre en el zócalo de esta Ciudad, con la cual se permitió el acceso libre y gratuito del internet a los ciudadanos del municipio.
- II. En el año 2009 se amplían los puntos de conexión a 41 zonas más, teniendo un total de 42 zonas entre juntas auxiliares, unidades habitacionales, parques y plazas públicas, en donde los ciudadanos pueden acceder gratuitamente a Internet. En el caso de las 17 juntas auxiliares los vecinos encuentran en las plazuelas centrales un laboratorio móvil, con 24 computadoras portátiles, donde se capacitan para aprender a utilizar el equipo de cómputo y el internet.
- III. Puebla es una de las primeras ciudades que ofrece cobertura inalámbrica de acceso a Internet en parte de su territorio y una cantidad de novedades que difuminan las barreras técnicas para acceder a la red. El programa conexión a tiempo es un éxito, mismo que le fue reconocido a este Ayuntamiento en el año próximo pasado, otorgándole el primer lugar como Ciudad Digital por parte de la ACHIET (sic)⁴, en la red Ibero-municipios.
- IV. A nivel nacional, además de Puebla con su programa Conexión a Tiempo modelo único de alfabetización digital, el Distrito Federal, Guadalajara, Mérida, Querétaro y Tlaxcala, cuentan con esquemas de Internet WiFi gratuito en plazas públicas.
- V. Con fecha nueve de Diciembre del año 2009 se hizo público un estudio de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) en el que establece que México tiene un atraso tecnológico así como pobreza en un sector estratégico y fundamental para el desarrollo; así mismo se publico que nuestro país ocupa el último lugar entre los treinta países listados en velocidad de Internet.
- VI. En distintas partes del mundo, siendo el caso más próximo el de Finlandia se ha declarado el derecho al acceso a Internet como una garantía Constitucional, debido al inmenso progreso que la sociedad mundial ha alcanzado.

El presente dictamen se funda en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho

¹Institución jurídico-administrativa en la que el titular es el Estado y cuya finalidad consiste satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de prestaciones individualizadas las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado o por particulares mediante concesión. Por su naturaleza, estará siempre sujeta a normas y principios de derechos públicos. Diccionario de Jurídico Mexicano, editorial Porrúa.

²Cintillo Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

³Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

⁴ACHIET, Institución sin ánimo de lucro, conformado por más de 50 empresas operadoras de telecomunicaciones en 20 países de América Latina y España.

“CONSIDERANDOS DE HECHO”⁵

PRIMERO: Los suscritos regidores comprometidos con la educación en todos los niveles, consideramos que el internet es una herramienta que permite que los estudiantes que lo utilizan cotidianamente, se comunican mejor con las computadoras y la tecnología en general permitiéndoles un mejor desempeño y acceso a la información, lo que los hace más capaces, críticos y conscientes de lo que acontece en el mundo, abriendo una brecha generacional que en el futuro beneficiara al país. En el entorno cambiante que caracteriza a la “sociedad de la información”⁶, el desarrollo de recursos humanos es un requisito continuo y fundamental; la educación, la capacitación, el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación merecen recibir el apoyo adecuado.

SEGUNDO: Debemos recordar que es una obligación de cualquier órgano de gobierno garantizar la infraestructura para que los ciudadanos puedan desarrollarse en plenitud y alcanzar un efectivo ejercicio de sus derechos de “libertad, libre asociación, comunicación, y libertad de expresión; evitando la censura y la discriminación”⁷, propósito que puede ser alcanzado con el acceso al Servicio de Internet Público. Así mismo la Sociedad de la Información debe contribuir a mejorar la vida de todos los ciudadanos; una forma de hacerlo es mediante el uso de las “TIC”⁸ para el fomento de la democracia, transparencia, responsabilidad y el gobierno eficaz.

TERCERO: Así mismo es un deber del Estado Garantizar el pleno desarrollo de la sociedad, aportando los medios necesarios para que la misma progrese a la dimensión en que lo hace el resto del mundo, permitiendo la competitividad y la capacitación en igualdad de circunstancias. La conectividad es un agente habilitador indispensable para construir una sociedad mundial de la información, en la cual todos los ciudadanos puedan participar en pie de igualdad.

CUARTO: Un “estudio estadístico realizado por GlobeScan para la BBC de Londres en México”⁹, dio como resultado que solo el 14 por ciento de los encuestados dijeron que serían capaces de vivir sin él internet; 94% manifestó que el acceso a Internet debería ser un derecho fundamental de todas las personas, mientras que el 78% manifestaron que les da mayor libertad; atento a lo anterior es posible concluir que internet es una herramienta indispensable para los Mexicanos, situación que debe ser satisfecha por todos los órdenes de gobierno en el país incluyendo por supuesto el municipal.

QUINTO: El Servicio de internet debe ser facilitado por el Gobierno del Municipio de Puebla, a efecto de que se promueva en la sociedad una innovación educativa, permitiendo que todos los ciudadanos tengan acceso a la información que les permita alimentar su inventiva y desarrollar sus conocimientos, de tal forma que accedan a la educación de manera autodidacta.

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”¹⁰

UNO: Sirven como fundamento y motivación legal de manera general los “Artículos 115, 133 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los dispositivos 92 y demás relativos de la ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 29 y demás del Código Reglamentario del Municipio”¹¹.

⁵Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

⁶Implica el uso masivo de las tecnologías de la información y comunicación para difundir el conocimiento e intercambio en una sociedad.

⁷Garantías consagradas en los Artículos 1, 3, 6, 7, y 9 de la Constitución Mexicana, mismas que deben ser respetadas y protegidas por todas las autoridades

⁸Tecnologías de la Información y Comunicación.

⁹Estudio estadístico publicado el día Lunes 8 de Marzo de 2010 en la página de Internet <http://news.bbc.co.uk/2/hi/technology/8548190.stm>

¹⁰Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

¹¹Los artículos señalados en este punto no se transcriben por adecuarnos al principio de austeridad (en amplio sentido) señalado en el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, además de que los Artículos citados son normas de carácter público y de conocimiento general cuya fuente es de fácil consulta y acceso; con esta determinación además de apearnos a derecho se busca ahorrar papel para beneficiar la economía del municipio, evitar la tala indiscriminada de árboles y mejorar el manejo de los recursos que los ciudadanos han depositado en manos del ayuntamiento.

DOS: Así mismo sirve como fundamento total y rector de los fines que se persiguen con el presente punto de acuerdo los diversos 31, 15 Fracciones XV y XXV y demás relativos de la Ley de Educación del Estado de Puebla; mismo que en lo conducente y a la letra establece:

ARTÍCULO 15.- El Municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las Autoridades Educativas Federal y Estatal, promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones XIII, XIV, XV y XXV del artículo 14 de esta Ley.

XV.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza y de la investigación científica y tecnológica en los diferentes tipos y modalidades;

XXV.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;

La Autoridad Educativa Estatal y la Secretaría, promoverán la participación directa de los Municipios, para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Asimismo, dichas autoridades podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

ARTÍCULO 31.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las Autoridades Educativas Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

Las Autoridades Educativas Estatal y Municipal también llevarán a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad, de educación y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que impidan la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos

TRES: De igual forma sirven como fundamento los tratados Internacionales en donde México forma parte de los países participantes, como la siguiente:

ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (MINNEAPOLIS, 1998) QUE CONTIENEN LOS INSTRUMENTOS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION Y AL CONVENIO DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1992), CON LAS ENMIENDAS ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (KYOTO, 1994),

Actas publicadas en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el jueves 9 de marzo de 2006.

CONSIDERANDO II: Hace cinco años, pocos hubieran previsto que Internet llegaría a ser tan pronto uno de los protagonistas de las telecomunicaciones. Sin embargo, Internet de hoy es sólo el antecedente de las nuevas fuerzas que se manifestarán dentro de cinco o diez años en el nuevo «sector de las comunicaciones y la información» que traerá consigo la convergencia tecnológica.

15.5 Internet simboliza, más que cualquier otro fenómeno, la naturaleza evolutiva de las telecomunicaciones. Internet se basa en diferentes tecnologías, arquitecturas de red, normas y sistemas de direccionamiento. Sus bases económicas y principios de tasación se oponen diametralmente a los aplicados por los operadores de las telecomunicaciones públicas. Ha experimentado un crecimiento fenomenal y ha quedado en gran medida al margen de la reglamentación estatal. Sin embargo, va perfilándose como una seria alternativa a los servicios tradicionales ofrecidos por la industria de las telecomunicaciones en todos los segmentos del mercado, desde las comunicaciones intra-empresariales a la telefonía pública.

16.2 Existe actualmente una enorme diferencia en cuanto al acceso de los países desarrollados y en desarrollo a Internet. Y, pese a que empieza a reducirse la diferencia en materia de telecomunicaciones que durante tantos años ha preocupado a la Unión, comienza ahora a abrirse una «brecha de la información» de proporciones aún mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores sometemos a consideración el siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO”¹²

PRIMERO: Se instruya a las comisiones de Educación Básica, Educación Media y Educación Superior, Arte y Cultura para que de manera conjunta con la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental así como la Secretaría de Administración y Tecnologías de Información a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, realicen el estudio, análisis, diagnóstico y eventos de consulta ciudadana que sean necesarios para definir la factibilidad de declarar el Internet como un Servicio Público a cargo del gobierno Municipal de Puebla.

SEGUNDO: Al término de las acciones enumeradas en el punto anterior presentar el dictamen correspondiente para su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 09 DE ABRIL DE 2010.- REG. MARICARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.- REG. JAIME J. CID MONJARAZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- RÚBRICAS.

Y por supuesto al término de las acciones enumeradas en el punto anterior, presentar un Punto de Acuerdo correspondiente y lo firman precisamente los cuatro Regidores.

Es reconocer lo que se ha hecho para sentar las bases y considerarlo como un servicio público, yo creo que sería único en el País, si sabemos aprovechar esta infraestructura que ya se tiene, que se ha generado y que podría ser un detonante para eliminar estas brechas tecnológicas y por supuesto de pobreza.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz, si algunos Regidores quieren hacer uso de la palabra, les pido se sirvan manifestarlo.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, yo quisiera preguntarle al Regidor que expone el mismo, que si tiene idea del costo que representaría para el Ayuntamiento de Puebla la instalación de este tipo de servicio, porque si bien es cierto, es algo necesario y que por las tecnologías de información que cada día avanzan, más y más y más, si considero que

¹²Resolutivos Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

la realidad de Puebla dista mucho de la realidad de países europeos que tienen este servicio, sobre todo por las necesidades de infraestructura y de obra pública que requiere este Municipio, entonces, yo sí solicitaría, si ya se tiene más ó menos sabido cuánto cuesta, para ver si, qué tanto sería el beneficio, sobre todo en comparación al costo del mismo y pensar también en la serie de comerciantes que se verían afectados, que actualmente están brindando este servicio, pequeños comerciantes que indudablemente se verían afectados por este tipo de servicio gratuito por parte del Ayuntamiento, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, a reserva de que el Regidor seguramente quiera hacer uso de la palabra, creo que lo interesante del Punto de Acuerdo es que se turne a las Comisiones y justamente a partir de ellas con la propia Coordinación de Políticas Públicas, la Secretaría de Administración, se puede analizar la viabilidad, los alcances, lo que esto representa y valorar sobre todo las características de infraestructura con lo que tenemos instalado, creo que ese sería el propósito fundamental del Punto de Acuerdo que hoy se somete a consideración de este Cabildo.

Regidor, si quiere aclarar algo.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: efectivamente es analizar los alcances de esta iniciativa, así como hay servicio público, existe servicio privado, va a seguir existiendo, aquí es un ancho de banda mucho más limitado, lo que se da en las clases públicas, hay los grandes afectados que a lo mejor podrían ser, que ni es eso, los que ofrecen un ancho de banda mucho más mayor, que bueno, son de los hombres más ricos del mundo, entonces, yo creo que no los vamos afectar tanto si hacemos una inversión pública al respecto, pero aquí lo importante es el análisis, ver si es universal, ver hasta dónde se puede llegar, también el estudio si es gratuito o si hay en algunas ocasiones posibilidades de una operación o algo que tenga.

Entonces, ya hemos tenido algunas reuniones con gente del consorcio universitario, se ha presentado como una posibilidad, ellos están con la idea de participar organizando un foro, trayendo a especialistas a las distintas áreas y precisamente que se obtenga su fin, pero lo más importante va a ser presentar las bases, hoy lo estamos viendo que muchos lo manejan, los candidatos, incluso hay uno que dice que en Bosques de San

Sebastián lo va a poner él de manera gratuita durante el tiempo que dure su campaña, y bueno, es una muestra de que esto no tiene un costo relevante, es mucho menor, pero sí se utiliza vía del Internet tendría un gran impacto a la educación, a la forma de vida de los ciudadanos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, si no existe algún otro comentario ¿No?

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: sólo para precisar Presidenta, que, bueno, efectivamente que sí se haga el análisis, yo me sumo, por favor en cuanto se vayan a llevar a cabo las mesas de discusión, me inviten y considerar también quiénes en la población de nuestro Municipio tienen computadora, me parece que la gran mayoría no tiene computadora, pero bueno, sería cuestión de análisis, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, si no existe ningún otro comentario, le pediría entonces al Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo comentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, cuatro ausencias de los Regidores Lidia Felisa López, María Isabel Ortiz, Humberto Vázquez y Miguel Ángel Dessavre.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al Informe en relación con el Fraccionamiento Rincón de Arboledas.

(AG8).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento indica: solamente para poner en contexto, me permito leer el segundo punto de los Considerandos.

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, RELATIVA AL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO UBICADO EN CALLE RINCÓN DE ARBOLEDAS NOR-PONIENTE ENTRE MUNICIPIO LIBRE Y RIO, DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE ARBOLEDAS DE ESTA CIUDAD; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los Informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, en atención al Punto de Acuerdo presentado en Sesión Ordinaria de fecha once de marzo del año en curso, en el Asunto General Siete (AG7), el Honorable Cabildo instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, realizara las acciones correspondientes a la verificación de la documentación necesaria que acredite la propiedad del inmueble ubicado Calle Rincón de Arboledas Nor-Poniente entre Municipio Libre y Rio, del Fraccionamiento Rincón de Arboledas de esta Ciudad, informando lo conducente al pleno del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En atención a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año en curso, la Dirección de Bienes Patrimoniales realizó una búsqueda en los archivos a su resguardo, sin que encontrara información que acredite la propiedad del inmueble ubicado en Calle Rincón de Arboledas Nor-Poniente entre Municipio Libre y Rio, del Fraccionamiento Rincón de Arboledas de esta Ciudad. Asimismo continua realizando gestiones en diversas Dependencias para obtener información sobre el predio de referencia, como se desprende del oficio número SHA/DBP/926/10 anexo al presente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ABRIL DE 2010.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario.

A continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía dé lectura al Informe en relación con el análisis de las propuestas derivadas del Cabildo Juvenil 2009 en materia de seguridad pública.

(AG9).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez da lectura a los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V , VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA RESPECTO DE REVISAR LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD

DEL CABILDO JUVENIL 2009, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha once de marzo de 2010, fue aprobado por unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión de Juventud, mediante el cual se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a remitir las Propuestas del Cabildo Juvenil 2009 para su análisis y dictaminación correspondiente.
- VI. Que en fecha 14 de octubre de 2008, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla convocó a las instituciones de educación superior tanto oficiales como particulares, para que propusieran candidatos a participar en el Cabildo Juvenil, órgano formado en el marco de una estrategia de cultura cívica y el cual durante su trabajo deliberativo en 2009 produjo entre otras las siguientes propuestas:
 - Programa Radiofónico “Escucha Puebla, Somos Jóvenes y marcamos la Diferencia”.
 - Campañas de Educación a Cuerpos de Seguridad Pública y Prevención del Delito.
 - Equilibrio entre la construcción de infraestructura y la Conservación del Medio Ambiente.
- VII. Que en cumplimiento al referido Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo del año en curso, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, mediante oficio número S.H.A./D.J./464/2010 remitió al Presidente de esta Comisión, la propuesta hecha por la Comisión de Seguridad del Cabildo Juvenil 2009 para que en el seno de esta Comisión, se llevara su cabo su análisis y se dictaminara lo conducente.
- VIII. Que, en Mesa de Trabajo efectuada el día diez de diciembre del año en curso, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública abordó el tema relativo al análisis y discusión de la propuesta de la Comisión de Seguridad del Cabildo Juvenil 2009 acordando que dado que la citada propuesta se refiere a acciones a implementar en el ámbito administrativo, lo conducente es remitir dicha propuesta al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para

que en el ámbito de su competencia y en medida de los recursos materiales y financieros de que disponga adopte las medidas necesarias para implementar las acciones propuestas por el Cabildo Juvenil 2009, a través de su Comisión de Seguridad.

Por lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Se informa a este Honorable Cuerpo Edilicio que esta Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, ha acordado remitir por oficio las propuestas derivadas de la Comisión de Seguridad Pública del Cabildo Juvenil 2009, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que en el marco de su competencia y en la medida de los recursos con los que cuente, su titular tome las medidas necesarias para implementar, hasta donde sea posible y viable, las referidas propuestas, debiendo informarle a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento el resultado de las acciones adoptadas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE ABRIL DE 2010.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La C. Presidenta Municipal refiere: gracias

¿Algún comentario?

Bien, entonces a continuación le pediría al propio Regidor Mejía que continúe desahogando el Punto de Acuerdo que ha inscrito para esta Sesión.

(AG10).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez menciona: sí, recibimos un oficio dirigido tanto para la Presidenta Municipal como a un servidor, donde el Señor Felipe Díaz Palacios, solicita la aceptación por parte del Ayuntamiento de un terreno de cuatro mil metros cuadrados para que se pueda construir una Escuela Primaria o un Jardín de Niños, por lo cual propongo a este Cuerpo Edilicio el siguiente Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES Y MARIA BEATRIZ FUENTES VELAZCO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE CUERPO EDILICIO, UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO A RECIBIR EN DONACIÓN UN PREDIO EN LA COLONIA 18 DE MARZO, UBICADA EN LA JUNTA AUXILIAR DE SANTO TOMÁS CHAUTLA DE ESTE MUNICIPIO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad

de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- III. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, con fecha 7 de abril de 2010, se recibió en la oficina del Regidor Gerardo Mejía Ramírez, escrito con la misma fecha suscrito por los señores Felipe Díaz Palacios con el carácter de donador y Rosalba Díaz López, en su carácter de Presidenta del Comité de la Colonia 18 de marzo ubicada en la Junta Auxiliar de Santo Tomás Chautla del Municipio de Puebla, por medio del cual hacen del conocimiento de la Ciudadana Presidenta Municipal su formal intención de donar al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla una superficie de terreno de 4,000 metros cuadrados en dicha colonia para que en el mismo se construya y funcione un Kinder y una Escuela Primaria.
- IX. Que, anexo al documento referido en el párrafo anterior, se remitieron a la Comuna documentos relativos a la identidad del propietario, así como copia de la escritura que acredita la propiedad del bien a donar a favor del donante, el señor Felipe Díaz Palacios y plano de ubicación.
- X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 fracciones I, XVII Y XVIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los ayuntamientos,

entre otras, el cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del estado, así como los ordenamientos municipales, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas y promover cuanto estimaren conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio.

- XI.** Que, dado el constante crecimiento de la mancha urbana y de la población del municipio, las necesidades de servicios básicos se incrementan, lo que obliga a las autoridades del gobierno municipal a buscar los mecanismos adecuados tendientes a atender las necesidades básicas de la población, entre éstas, el de la de educación, por lo que urge atender inmediatamente la seria intención del propietario de un bien particular de donar al Gobierno Municipal un terreno con fines de acrecentar y mejorar servicios de educación preescolar y básica en beneficio de un importante número de habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que por conducto de la Dirección de Bienes Patrimoniales se establezca contacto con el Propietario del predio citado en el Considerando VIII del presente Punto de Acuerdo, para asesorarlo en la integración y tramitación del expediente correspondiente a fin de concretar cuanto antes la donación del bien mencionado e informe al cuerpo edilicio en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, los alcances del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE ABRIL DE 2010.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES.- REG. MARIA BEATRIZ FUENTES VELAZCO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra le pido se sirva manifestarlo.

De lo contrario Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el Punto cuyo contenido ya se dio a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores María Isabel Ortiz y Miguel Ángel Dessavre.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, a continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfías dé lectura al Punto de Acuerdo que ha inscrito también para esta Sesión.

(AG11).- La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** plantea: gracias Presidenta, es un Punto de Acuerdo que presentamos mis compañeros de la Fracción del Partido Acción Nacional, para solicitar a consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Regidores María de los Ángeles Garfias López, María Isabel Ortiz Mantilla, Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre Álvarez, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 77, 78 fracciones I y 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20, 27, 113, 114, 124 y 134 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 442 del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejaran de conformidad con la ley y administraran libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, de conformidad con el artículo 113 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, las Mesas Directivas de Vecinos son los Órganos de Representación de la Asamblea General de la colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate, mismo que será electa de conformidad con lo dispuesto en el citado capítulo 7 del referido Código.
- IX.** Que, como lo señala el artículo 114 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la Secretaría de Gobernación Municipal a través de la Dirección de Delegaciones Políticas será la encargada, en el ámbito jurídico, de la integración, organización y vigilancia del funcionamiento de las Mesas Directivas de Vecinos.
- X.** Que, el artículo 124 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que las Mesas Directivas de Vecinos tienen por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal o bien la realización de obras y acciones en beneficio de la colectividad.
- XI.** Que, entre las facultades que le otorga el artículo 134 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla a las Mesas Directivas de Vecinos se encuentran:
- Representar a la Asamblea General, ante el Ayuntamiento;
 - Identificar las demandas y necesidades de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional que representan;
 - Realizar las gestiones necesarias ante la Autoridad Municipal correspondiente para que de acuerdo a prioridades, se vayan satisfaciendo las necesidades de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional en la medida de que disponga de recursos el Ayuntamiento;
 - Organizar a los vecinos para participar en la realización de obras por cooperación y actividades que permitan el mejoramiento urbano y social de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional;
 - Participar activamente con su trabajo comunitario en beneficio de sus representados;
 - Administrar transparentemente los recursos que obtenga por aportaciones de los vecinos de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional que sean aprobadas en sus Asambleas Generales;
 - Realizar obras y acciones de beneficio colectivo;
 - Proponer a la Asamblea las carteras o comisiones permanentes o transitorias, que para efecto de su funcionamiento, desarrollo y ejecución que los trabajos internos requieran;
 - Observar estrictamente las disposiciones emitidas por la Autoridad Municipal; y
 - Cumplir con lo establecido en sus estatutos, así como los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- XII.** Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la revocación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas de conformidad con la Ley Electoral respectiva, con la participación corresponsable de los ciudadanos y de los partidos políticos. El instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal,

libre, secreto y directo. Así mismo señala que el Instituto Electoral del Estado será el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones serán principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia.

XIII. Que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 8 apunta, en el ejercicio de la función estatal para organizar las elecciones, serán principios rectores, la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, debiéndose entender por estos:

- Legalidad.- Adecuación estricta a la Ley de todas las actuaciones de las autoridades electorales, de los ciudadanos y de los partidos políticos;
- Imparcialidad.- Actuación neutral de quienes desarrollan la función estatal de organizar las elecciones, sin beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda electoral;
- Objetividad.- Desarrollar las actividades electorales tomando como base la realidad única, sin importar cualquier punto de vista parcial que se tenga de ella;
- Certeza.- Realizar la función electoral con estricto apego a los hechos y en la realidad única, a fin de que sean fidedignos, confiables y verificables; y
- Independencia.- La capacidad irrestricta del Instituto para cumplir con la función encomendada por sí solo, sin intervención alguna de los órganos del poder público.

XIV. Que, de conformidad con el artículo 442 Estado Libre y Soberano de Puebla, se impondrá de diez a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

IV. Recoja en cualquier tiempo, sin causa prevista por la Ley, credenciales para votar de los ciudadanos;

XIII. Solicite votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa;

XVI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de pago o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado Partido Político o candidato;

XV. Que, en días pasados comenzó el periodo de campañas electorales dentro del procesos de elección para renovar la gubernatura, el Congreso del Estado y los 217 Presidencias Municipales del Estado de Puebla en el presente año, ante ello resulta indispensable que las Mesas Directivas de Vecinos realicen su trabajo con pleno apego al objeto para el cual fueron creadas de conformidad con la reglamentación municipal, por ello este cuerpo colegiado como máximo órgano del gobierno municipal debe procurar que a nombre de las Mesas Directivas de Vecinos no se realicen actos proselitistas a favor de candidatos o partido político alguno, así como que se abstengan de recoger credenciales de elector u ofrecer pago o dádiva alguna a cambio de los votos, o bien se coinciden las gestiones y acciones de las Mesas Directivas de los Vecinos realicen ante la administración municipal, por lo que se debe de instruir a la Secretaría de Gobernación para notificar a los integrantes de las Mesas Directivas para que eviten estas conductas contrarias a la Legislación y su objeto por el cual fueron constituidas. Asimismo debemos señalar que los ciudadanos que integran las Mesas Directivas de Vecinos pueden ejercer libremente las actividades políticas que eligen en forma individual, pero no pueden realizar actos de campaña, u ofrecer apoyos y gestiones con la finalidad de

beneficiar a candidato alguno a nombre de las Mesas Directivas de las que forman parte.

Por lo antes expuesto y fundado solicitamos el presente cuerpo edilicio se tenga bien aprobar el presente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Gobernación para que por conducto de la Dirección de Delegaciones Políticas notifique personalmente a todos los ciudadanos que integran las Mesas Directivas de Vecinos, a que se abstengan de realizar actos de campaña a nombre de las Mesas Directivas, toda vez que dicha actividad no es compatible con el objeto y facultades de las mismas de conformidad con el Código Reglamentario par el Municipio de Puebla. Asimismo en caso de que la Secretaría de Gobernación tenga conocimiento de actos que puedan constituir delitos electorales por parte de los integrantes de las citadas mesas directivas, de aviso inmediatamente a las autoridades competentes.

H. Puebla de Z. a 14 abril de 2010.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- REGIDOR PABLO MONTIEL SOLANA.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Regidora, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** refiere: sí, gracias Presidenta, de acuerdo con el artículo 113 del COREMUN, las Mesas Directivas de los vecinos tienen la siguiente característica, son órganos de representación de Asamblea General de la Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional de la que se trate, por lo tanto, sus integrantes son ciudadanos no sujetos al régimen de los servidores públicos y por lo tanto gozan de todos sus derechos y libertades en materia política sin que ninguna Autoridad pueda limitarlos o restringirlos, pues de hacerlo estaría incurriendo en una violación de garantías superior el interés grupal ó de fracción que se presente a proteger con la medida propuesta.

Yo les propongo a los Regidores del PAN que el Punto de Acuerdo que plantean quede de la siguiente manera:

Se instruye a la Secretaría de Gobernación a fin de que notifique personalmente a todas las Mesas Directivas que ajusten su actuación exclusivamente a las facultades que les confiere el COREMUN y cumplan con el objeto para el que fueron constituidas, sin la restricción de sus derechos políticos electorales.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra?

La Regidora Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: sí Presidenta, me queda clara la observación que hizo mi compañero Regidor, solamente precisar que estoy refiriendo y me parece que es claro el Punto de Acuerdo que estamos hablando de Mesas Directivas, tales como representación vecinal, sin menos cabo de los derechos políticos que como ciudadanos tienen los integrantes de las mismas, y que el mismo artículo 124 del Código Reglamentario Municipal, señala que las Mesas Directivas de Vecinos, tienen por objeto salvaguardar los intereses de los vecinos, los intereses de los vecinos, así como apoyar el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo municipal, ó bien la realización de obras y acciones en beneficios de la colectividad.

Entonces, sólo quise hacer esta aclaración, me parece prudente el aporte que hace el Regidor y bueno, simplemente es para que la Secretaría de Gobernación en estos tiempos especiales se mantenga al tanto del desempeño de las mismas Mesas Directivas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: entonces ¿Aceptaría mi propuesta Regidora?

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** contesta: sí, si la acepto.

La **C. Presidenta Municipal** señala: entonces ¿El Punto de Acuerdo sería votado en los términos que ha señalado el Regidor Gerardo Mejía?

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** contesta: sí.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien ¿Algún otro comentario?

Muy bien, de ser así, entonces le pediríamos al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos que ya se comentaron aquí para el comunicado respectivo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias de los Regidores María Isabel Ortiz y Miguel Ángel Dessavre.

APROBADO por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, el siguiente punto es el escrito que dará lectura el Secretario del Ayuntamiento que fue presentado por el Regidor Jorge René Sánchez Juárez, adelante Secretario.

(AG12).- El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: doy lectura al escrito de referencia.

LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ATN'N: HONORABLE CABILDO

Jorge René Sánchez Juárez, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como Coordinador de Regidores del mismo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, someto a consideración de este Cuerpo Edilicio lo siguiente:

Me sea concedida licencia sin goce de sueldo para faltar temporalmente a mis labores como Regidor, por un periodo de 3 meses, reincorporándome a mis actividades en los cargos mencionados, el catorce de julio del año en curso; misma que surtirá sus efectos a partir del día 14 de abril del año que transcurre en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal; motivo por el cual solicito que se convoque al suplente consignado en la planilla registrada ante el Instituto Electoral del Estado y se continúen con los trabajos que hasta el momento vengo desempeñando.

No omito participarles, que las actividades de las diversas Comisiones, así como las propias de la Unidad Operativa de Regidores, continuarán realizándose y desempeñándose de manera normal, en los términos que el manual de funciones respectivo establece, sin que exista modificación alguna.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., 13 DDE ABRIL DE 2010.- LIC. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

La **C. Presidenta Municipal** indica: en observancia a lo dispuesto por el artículo 52 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal, solicito al Señor Secretario del

Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la solicitud presentada.

El Regidor Pablo Montiel tiene la palabra.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta, no pretendo, ni pretendemos hacer un espectáculo como en otras ocasiones y en otros lugares se ha realizado, por ejemplo, el último que me viene a la mente al momento de que César Nava solicita su licencia y se presta a un *show* y se le vota en contra una solicitud de licencia y se le grita quiere llorar, no lo haremos aquí, por supuesto que no, reconocemos, y no lo haremos porque reconocemos que en la solicitud y en el acto de un funcionario de solicitar una licencia, hay cierta sensatez y hay cierta honestidad de decir, oigan tengo algunas funciones que voy a cumplir y no quiero entorpecer el trabajo de la Regiduría.

Sin embargo, y haciendo una reflexión, me parece que tendríamos que definir bien, cuáles son los alcances de esta supuesta incompatibilidad que hay, sobre todo entre la función del Regidor y las funciones político partidistas, tenemos claros ejemplos de que en el aparato legislativo no hay incompatibilidad, los Presidentes Nacionales de los Partidos Políticos más importantes en este País, son Diputados Federales y son Presidentes de Partido, aquí de manera local ha habido en algunas ocasiones Secretarios Generales de Partido que son funcionarios electos de Ayuntamientos, de Gobiernos de Estados, incluso Presidentes de Partido.

Yo creo que, digo, admiro y reconozco la prudencia de René de solicitar esta licencia, sin embargo, antes de aprobarla me parece que tendríamos que hacer esta reflexión, si no estamos entrando en un miedo mediático por la condena que se da, o linchamiento mediático que se da a veces sin mucha razón y en este caso particular desde mi punto de vista y a reserva de que el Señor Síndico nos pudiera dar su opinión jurídica y digo su opinión jurídica, no espero hoy una conferencia magistral de las que suele dar, nada más respecto de, si hay incompatibilidad ó no la hay con las funciones político partidistas el tema de los Regidores, ojalá el Señor Síndico nos pudiera ilustrar brevemente y tener más idea de por qué se hace.

Y bueno, pues es lamentable que René tenga que irse así a una campaña, y digo lamentable porque, bueno,

pues si la campaña que presume que todos los días está veinte puntos arriba y doscientos puntos arriba, pues debería dejarnos a los talentos que están trabajando por el Municipio de Puebla para que sigan haciéndolo, al fin van en caballo de hacienda y no necesitan tanto apoyo ¿Verdad?

Pero bueno, respetamos la decisión y esperamos la opinión jurídica del Síndico y a lo mejor valdría incluso la pena solicitar como Cabildo a las propias autoridades electorales cuál es la interpretación, para mí está muy clara, la única obligación, que además está muy mal y tendríamos que cambiarlo, pero la única obligación de Ley, al menos en la Ley Orgánica Municipal que tenemos los Regidores es la asistencia a estas Sesiones, la Ley Orgánica no habla ni de horarios, ni de días laborales, ni nada, eso es un asunto que habría que pensar, modificar, darles más chamba a los Regidores ó darnos más chamba a los Regidores, darnos más obligaciones a los Regidores, pero el hecho es que así está, y hasta hoy, bueno, en tanto un Regidor no falte a las Sesiones de Cabildo, está cumpliendo con sus obligaciones de Ley.

Entonces, espero la opinión jurídica del Síndico e insisto, respetable irreconocible, perdón, y, reconocible que se solicite esta licencia, pero bueno, vámosle dando también su justa dimensión a las cosas para no nosotros mismos generar un ambiente de linchamiento, cuando no suceda así y cuando sin mucha lógica jurídica se exija de los funcionarios públicos algo que no exigible ¿No? Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: por supuesto, gracias Regidor.

Sí, el Regidor René Sánchez Juárez pidió el uso de la palabra y después el Señor Síndico.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias, antes de que nuestro Síndico nos haga favor de hacer estos comentarios, en primer lugar quiero, bueno pues, primero agradecer las deferencias de los Regidores respecto de nuestro desempeño en el Cabildo y también coincido, coincido plenamente de que este Órgano de Gobierno tiene características especiales que lo hacen a la vez un Órgano Colegiado de decisión, de determinación, pero también es de un Gobierno que preside la Primera Regidora que es nuestra Presidenta Municipal, y eso creo que hoy estos nuevos paradigmas electorales nos llevan

precisamente a hacer una reflexión de cómo está nuestra diputación electoral de acuerdo a los órganos de gobierno como el Municipio, a veces las leyes electorales pareciera que se enfocan más al trabajo administrativo, cuando hay otro tipo de actividades políticas como la nuestra, que merecen sin duda un tratamiento diferente.

Y precisamente por eso es de que he tomado esta determinación para que seguramente en posteriores procesos electorales este tipo de situaciones tendrán que irse definiendo y clarificando y estoy de acuerdo en que el Organismo Electoral sea quien nos dé una opinión al Cabildo, a los Regidores, a la Administración Municipal de cómo, nosotros tenemos ya un blindaje, hemos tomado determinaciones, este Cabildo ha decidido cuáles deben de ser nuestras actividades en materia electoral, pero sí puede ser muy importante el tener una opinión externa, una opinión del organismo electoral, en este caso me parece que puede ser el mismo Tribunal Electoral del Estado.

Así es de que esto es, creo coincido plenamente en que así debe de ser para efectos de que, pues no nos veamos limitados en nuestros derechos político electorales, de tal manera de que tampoco pareciera que estamos arreglando la legislación respecto de nuestras responsabilidades públicas, porque eso es lo que la sociedad a veces nos reclama un poco y entonces entramos a discusiones que en muchas ocasiones ni siquiera tienen fondo, pero si son de forma, pueden ser de forma importante, así es de que eso es lo que yo quisiera comentar y muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidor, Señor Síndico.

El **C. Síndico Municipal** refiere: sí Ciudadana Presidenta, muy interesante la interpretación que hace el Regidor Pablo Montiel con respecto de esta circunstancia, yo sí considero que cuando existe una persona que es electa a través del voto, pues obviamente en esa circunstancia no podría perder sus derechos políticos electorales por estar ejerciendo una función que el propio pueblo le ha sido delegada a estos funcionarios, situación que Usted menciona en el caso del Presidente Nacional, César Nava.

Pero independientemente de esa circunstancia el Acuerdo del Instituto Estatal Electoral, menciona los

parámetros con respecto a los funcionarios públicos, aquí habría que precisar si los Regidores son funcionarios públicos ó son funcionarios electos y cuáles son las funciones que están señaladas, porque precisamente se señala que una de las funciones es que no pueden realizar ninguna actividad de carácter político electoral dentro del periodo de la jornada de trabajo, que quiere decir, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde y ese criterio, si se mantiene, pues obviamente impediría que cualquier Regidor ó cualquier Diputado pudiera estar realizando jornadas en ese sentido, máxime en el sentido del Ayuntamiento.

Yo comparto, lo comentaba con la Presidenta Municipal que sea el propio Órgano el que nos resuelva efectivamente esta duda, y si me lo permite Presidenta, yo haría el oficio directamente al Instituto Estatal Electoral, tomando en consideración los argumentos para efecto de evitar que cualquier miembro de este Honorable Cabildo pudiera, obviamente verse en una circunstancia que considero no debería ser así, en virtud de que están Ustedes ejerciendo sus derechos políticos electorales en a favor o no de algún Partido Político en específico.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: sí, gracias por la oferta, yo creo que habrá que hacerlo y ojalá nos mantengan informados, está claro es que funcionarios públicos así como los catalogan el Acuerdo, son, bueno, son el Tesorero, el Secretario de Administración, el Secretario del Ayuntamiento, la verdad es que, ellos se contratan precisamente en base a cumplimiento de obligaciones, que están muy específicas y una de las cuales es, sin dudarlo es el horario de trabajo y los días laborables, nosotros no nos contratamos de esa manera, a nosotros nos ha contratado la ciudadanía a través del voto directo para conferirnos la responsabilidad de ser integrantes del Cabildo, y somos integrantes del Cabildo en las Sesiones de Cabildo.

Entonces, yo creo que sí vale la pena que nos ayuden a aclarar esta duda y sobre a despejarla y a asumir todos una responsabilidad para con los medios de comunicación y la propia sociedad para entrarle a aclarar este tema, porque también a mí me da la impresión de que muchas veces por el temor a los costos políticos no se defiende un asunto de legalidad como se tendría que

defender en este caso y nosotros mismos vamos generando y vamos permitiendo que se malentienda por la ciudadanía las propias funciones de gobierno que hemos asumido y que al final de cuentas por cualquier cosa, insisto, haya linchamientos mediáticos y políticos que tampoco tendríamos que aceptar y que en responsabilidad me parece que tendríamos que entrarle todos.

Entonces, solicito que nos mantengan informados de los alcances y el seguimiento de este escrito, y bueno, pues una vez que tengamos la respuesta nos sentaremos a debatir al respecto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, comparto su inquietud plenamente y creo que será importante que el Señor Síndico se haga, primero, hagamos el análisis y podamos presentar la solicitud misma a los órganos electorales competentes en la materia.

Pidió la palabra la Regidora Beatriz Fuente y después la Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: gracias Presidenta, me sumo a la solicitud que hace quien me antecedió en el uso de la palabra, y yo sí quiero aquí clarificar que no únicamente mantengan informado a quien solicita, sino a los representantes de todas las Fracciones Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: por supuesto, encantada.

La Regidora María de los Ángeles Garfias.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** indica: gracias Presidenta, como miembro del Comité Supervisor de la Unidad Operativa de Regidores, sí le pediría al Regidor René que antes de retirarse, por favor nos hiciera llegar ahí unos Informes que tenemos pendientes en virtud de que nos son necesarios ya, y que se han venido atrasando, entonces, sí le pediría por favor, que los tomara en cuenta y nos pudiéramos reunir antes de que se fuera.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: con mucho gusto Regidora, por supuesto. Bien, si no existe ningún otro comentario procederíamos a tomar la votación en relación a la solicitud presentada por el Regidor René

Sánchez Juárez y también podamos proceder a tomar la protesta a quien en este caso funge como suplente del mismo.

Sí Regidora.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: Presidenta, perdón, no me quedó claro, se va a poner sobre la mesa este análisis en tanto den el resolutivo de esto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: no, no, son dos cosas distintas, o sea, por un lado simplemente la licencia presentada por el Regidor René Sánchez Juárez, que esa es una decisión personal como él aquí lo ha expresado, y por el otro lado, bueno, está la inquietud de todo el Cuerpo Edificio en relación con esta situación que ya se ha comentado hace unos minutos, si ¿Algo más?

Bien, le pediría Secretario que proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en la solicitud de licencia que ya se dio a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, tres ausencias que se suman de los Regidores María Eugenia Carlota Mena Sánchez, Humberto Vázquez Arroyo y Miguel Ángel Dessavre Álvarez y una abstención fundada.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, al encontrarse presente la Regidora suplente del Regidor Jorge René Sánchez Juárez, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, le pido a la Ciudadana Ana Laura Romero Sierra, se sirva poner de pie para tomar la Protesta de Ley, asimismo al resto de los integrantes del Cabildo.

Ciudadana Ana Laura Romero Sierra.

PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDORA

INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS”.

La **C. Ana Laura Romero Sierra** contesta:

SÍ PROTESTO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: SI ASÍ LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO RECONOZCA, DE LO CONTRARIO QUE SE LO DEMANDE.

Felicidades.

Para continuar con el desahogo del Orden del Día y en tanto se incorpora la Regidora Ana Laura y además, efectivamente esto nos da un Cabildo Municipal totalmente paritario, cosa que me complace mucho, le pediría al Regidor Alejandro Contreras, que sirve también para comentar que los compañeros del Partido Revolucionario Institucional, lo han designado como Coordinador de la Fracción, para que continúe desahogando el punto que ha inscrito para esta Sesión de Cabildo.

(AG13).- El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, precisamente como consecuencia del desahogo del punto anterior, la Regidora Jovita Trejo Juárez y un servidor nos permitimos proponer a Ustedes un Punto de Acuerdo para la integración de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en los términos que a continuación señala y para ello me voy a permitir dar lectura al Considerando V del propio Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JOVITA TREJO JUÁREZ Y ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 87 Y 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XV señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los Regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el artículo 96 de la Ley invocada.
- II. Que, en el artículo 87 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, señala que para atender la Administración Municipal y facilitar el despacho de los negocios que le competen, el Ayuntamiento nombrará Comisiones de Regidores, Permanentes o Transitorias, entre las cuales se distribuirá los diversos ramos y asuntos de aquella, para que los examine e instruya hasta ponerlos en estado de resolución.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal establece como facultades y obligaciones de los Regidores, entre otras, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho se aprobó por Mayoría de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes del Honorable Ayuntamiento, aprobadas en el punto VII del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil ocho.
- V. Que, para proveer el mejor funcionamiento de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, se propone la modificación de su integración, para quedar como sigue:

Nombre	Categoría	Comisión
Reg. Gerardo Mejía Ramírez	Presidente	Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Reg. Ana Laura Romero Sierra	Secretaria	
Reg. Pablo Montiel Solana	Vocal	
Reg. Humberto Vázquez Arroyo	Vocal	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la integración de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento, en términos del Considerando V del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en ejercicio de sus atribuciones notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a los Secretarios y Titulares de los Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados que integran el Honorable Ayuntamiento, para su conocimiento y debida observancia.

TERCERO. La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento, podrá llevar a cabo las sesiones correspondientes a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ABRIL DE 2010.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. JOVITA TREJO JUÁREZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** expone: gracias, es preguntar nada más, en los rumores del pasillo se hablaba de otra serie de cambios en la integración de las Comisiones, entonces, preguntar si es que está la posibilidad de hacer otros cambios para que entonces se revisara de manera integral la propuesta, y si no es así, no tendríamos ninguna objeción en que la Comisión se integrara de esta manera, pero sí quisiéramos conocer si hay intención de realizar cambios en otras Comisiones, sobre todo en el entendido, bueno, que algunas quizá no han dado los resultados que se esperaban ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, por el momento no hay ninguna intención de hacer modificaciones, de tal suerte que si Ustedes así lo consideran, podamos proceder simplemente para votar este Punto de Acuerdo siempre atentos a que, bueno, se puedan ir estudiando cualquier otras alternativas.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: gracias Presidenta, toda vez que, si se aprueba este Dictamen, estaría el Regidor presidiendo dos Comisiones, yo propondría sobre la mesa que ya que mi compañera y Pablo no presiden una Comisión, pues entonces, Desarrollo Social pudiera presidirla Ángeles Garfias para que entonces todos sigamos con la política de presidir una Comisión.

La **C. Presidenta Municipal** señala: recojo con mucho interés su propuesta, yo le solicitaría a los

Regidores que en esta ocasión simplemente votáramos el Punto de Acuerdo que se ha enlistado y que analizáramos cómo puede en un momento dado hacerse la reconfiguración que sea pertinente.

Si hubiera algún otro comentario.

Regidora por favor.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: gracias Presidenta, en esta referencia yo quiero saludar y anunciar mi voto a favor de este cambio que están poniendo sobre la mesa, pero sí, quiero comentar también que en la posición que ostento en este momento como Coordinadora de mi Fracción, ya que soy la única en este Cabildo, pues sí voy a estar vigilante de las cosas y de que funcionen bien, porque en caso de que esto no sucediera, pues sí daría mis puntos de vista y mis cuestionamientos al respecto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto Regidora ¿Algún otro comentario?

Bien, de no existir otro comentario le pediré al Secretario proceda a tomar la votación en relación con el Punto de Acuerdo que se ha enlistado a reserva de que revisemos el resto de las acciones que aquí se han sugerido, muchas gracias.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los miembros integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Punto ya comentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, dos ausencias de los Regidores María Eugenia Mena y Miguel Ángel Dessavre.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: Presidenta le informo que se ha agotado el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con treinta minutos del día catorce de abril de dos mil diez.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ